

DISTRIBUIDO AL PLENO



REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
"Garantía de Identidad y Democracia"

**A SESION  
DEL PLENO**

CO/217/2013

12 de junio del 2013

- Al: **Dr. Roberto Rosario Márquez**  
Presidente de la Junta Central Electoral.
- Via: **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**  
Secretario General de la Junta Central Electoral.
- Del: **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**  
Miembro Coordinador de la Comisión de Oficialías.
- Asunto: Solicitud consideración e inclusión en la agenda de la próxima sesión del Pleno.
- Anexo: Original firmado del Acta No. 11-2013, de la sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 04 de junio del 2013.

Honorable y Distinguido Presidente:

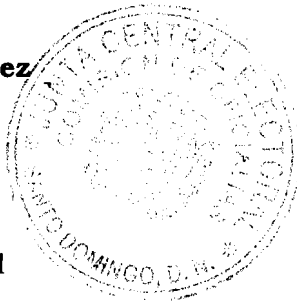
Por medio de la presente, tenemos a bien solicitarle, muy respetuosamente, incluir como tema en la agenda de la próxima sesión del Pleno, el conocimiento y discusión del Acta No. 11-2013, de la sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 04 de junio del 2013, cuyo original debidamente firmado, se anexa a la presente.

En espera de que la presente tenga su mejor acogida, se despide,

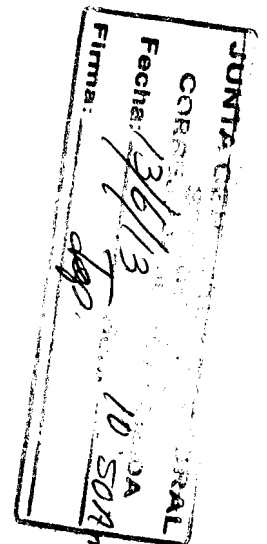
Muy atentamente,

**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**  
Miembro Titular  
Coordinador Comisión Oficialías

JAAR/rim



**Junta Central Electoral**  
Garantía de Identidad y Democracia





REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
*"Garantía de Identidad y Democracia"*

**ACTA No. 11-2013**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS  
CELEBRADA EL DÍA CUATRO (4) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE  
(2013).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en el salón de eventos del Weston Suites & Hotel, ubicado en la Avenida 27 de Febrero No.194, el Magistrado Titular de la Junta Central Electoral y Coordinador de la Comisión de Oficialías, además de los funcionarios que integran la misma:

**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, (Miembro Coordinador)

**Licda. Dolores A. Fernández Sánchez**, (Directora Nacional de Registro del Estado Civil)

**Ing. Franklin Frías Abreu**, (Director de Informática)

**Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo** (Director de la Oficina Central del Estado Civil)

**Dr. Alexis Dicló Garabito** (Consultor Jurídico)

**Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez**, (Director de Inspectoría)

**Dra. Brígida Sabino Pozo**, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraban reunidos todos los miembros de la Comisión de Oficialías, por lo cual se había cumplido con el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, procediendo a declarar regularmente constituida la presente sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Licda. Julia Josefina Gomera Rodríguez**, Secretaria Interina de la Comisión de Oficialías, siendo las nueve horas y quince minutos de la mañana (9:15 a.m.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

**CASOS CONOCIDOS:**

del inscrito, **Marco Matos Pérez**, obtuvo una cédula generada con acta de nacimiento instrumentada en base a datos falsos.

**Segundo:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0026409-7 generada a favor **Marco Matos Pérez**, instrumentada de manera irregular.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento a nombre de **Marco** de Acta No. 686, Folio No.86, Libro No. 71, del año 1994 de la Oficialía del Estado Civil de Galván y las inscripciones de **Estela** y **Juan** registradas en las Actas Nos. 199 y 200, Folios Nos. 199 y 200, Libro No. 1, Año 2004, ambas correspondiente a la Oficialía de Uvilla.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de extractos de actas sobre los folios antes señalados, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales competentes, ya que fueron instrumentados de manera irregular.

**Quinto:** Remitir el expediente a la Dirección de Inspectoría a fin de profundizar la investigación respecto a los documentos de identidad de la señora **Lilian Díaz Escua** de Cédula No. 076-0009717-9, toda vez que en las investigaciones realizadas en futuro inscrito declaró que dicha señora no es su madre biológica.

**Sexto:** Comunicar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil que bajo Oficio No. 2243/12 de fecha 22 de mayo del año 2012 de la UCDTN, fue instruido a la Oficialía correspondiente rechazar la solicitud de declaración tardía de nacimiento a favor de **Yimi**.

**11.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de Israel Concepción correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de 2da. Circ, del D.N. d/f 27-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, acoger la solicitud de Cedulación No. 2011-964-0067937 a favor de **Israel Concepción** solicitada con el acta de Nacimiento No. 3773, Folio No. 173, Libro No. 19, del Año 2008, Oficialía de la 2da. Circ. del Distrito Nacional.

**12.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No.2011-024-0001104, de fecha 01/02/2011, correspondiente a Julia Balentina Ortiz Rondón.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación No. 2011-024-0001104 a nombre de **Julia Balentina** con el Acta No. 102, Folio No. 2, Libro No. 2 del Año 2009, Oficialía del Estado Civil de Los Llanos ya que la **Sra. Benita**



**Rondón** no es su madre biológica.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 102, Folio No. 2, Libro No. 2 del Año 2009, Oficialía del Estado Civil de Los Llanos.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la Inhabilitación, a la expedición del Acta No. 102, folio 2, libro 2 del año 2009, Oficialías del Estado Civil de Los Llanos.

**13.-** Informe sobre la solitud de Cédula No. 2010-024-0004513 a nombre de Joaquín Bido, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 9na. Circ. de Boca Chica. d/f 17-04-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección del Registro del Estado Civil rechazar la solicitud de Cedulación No. 2010-024-0004513 a nombre de **Joaquín Bido** con el Acta No. 01627, Folio No. 27, Libro No. 9, del año 2007, Oficialías del Estado Civil de la 9na Circ. de Boca Chica, ya que la **Sra. Santa Bido Linares** no es su madre biológica.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de 9na Circ. de Boca Chica y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente las Actas Nos. 1627 y 1626, Folios 27 y 26, Libro 9, Año 2007 de 9na Circ. de Boca Chica, correspondientes a **Joaquín y Anyelina**.

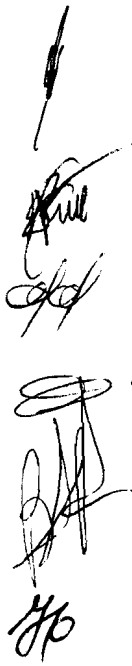
**Tercero:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las Actas citadas anteriormente, toda vez que las declaraciones fueron instrumentadas de manera irregular.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de extractos de actas sobre el folio antes señalados, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales competentes, ya que fueron instrumentados de manera irregular.

**Quinto:** Instruir a la Dirección de Inspectoría realizar la investigación a la nombrada **Yoli**, teléfono 829-232-1019, residente en Brisa de Boca Chica dedicada a realizar declaraciones tardías a extranjeros y residentes del lugar, utilizando documentos de otras personas.

**14.-** Informe sobre la solitud de cédula No.2010-905-0005008, a nombre de Luis Fernando Saldaña Nozon, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de los Llanos.

**Único:** Autorizar a la Dirección de Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación a



nombre de **Luis Fernando** con el Acta No. 420, Folio No. 73, Libro Oportuno No. 21 del Año 1991, Oficialías del Estado Civil de San José de los Llanos, ya que el padre del inscrito, obtuvo su cédula generada con acta de nacimiento instrumentada en base a datos falsos.

**15.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No.2010-015-0000322, a nombre de Yoel Berihuete Sanchez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Bánica.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación No. 2010-015-0000322 a nombre de **Yoel Berihuete Sánchez** con el Acta No. 69, Folio No. 69, Libro Registro Tardío No. 1, del año 2009, Oficialías del Estado Civil de Banica, ya que la Sra. **Bioleta Sánchez**, no es la madre biológica del solicitante, toda vez que su verdadera madre se llama **María**, es extranjera indocumentada, según manifestó el Sr. **Bonifacio Berihuete**, padre de **Yoel**.

**Segundo:** Remitir a la Dirección de Inspectoría, a los fines de que se realice una investigación de campo, para determinar bajo qué condiciones se levantó por ante el Oficial del Estado Civil de Bánica el acta de nacimiento precitada; por haberse levantado de manera irregular ya que la Sra. **Bioleta Sánchez** no es la madre biológica del inscrito.

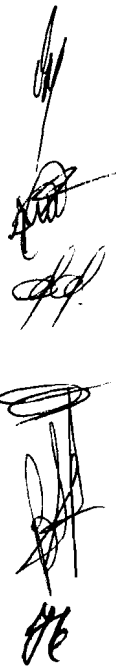
**16.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2011-119-0002449, a nombre de Caudy Germán Jimenez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Arenoso.

**Único:** Autoriza a la Dirección Nacional de Registro Electoral acoger la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-119-0002449 tramitada a favor del nombrado **Caudy Germán Jiménez** correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Arenoso, toda vez que se pudo comprobar a través del sistema PARC y del Maestro de Cedulado que el solicitante es Dominicano, que las informaciones ofrecidas por el padre del solicitante con respecto de sus familiares son verídicas y además que actualmente no se encuentra cedulado.

**17.-** Informe sobre la solicitud de Cédula a nombre de Alexis Joaquín Florentino Vicioso, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de los Llanos. d/f 18-03-2013

**Primero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 015-0006216-9 a favor de **Alexis Joaquín Florentino Vicioso** generada con el Acta No. 64, Folio No. 65, Libro No. 64, Año 2005 de la Oficialía del Estado Civil de Bánica en virtud de que los Sres. **Máximo Florentino Dotel** y **Yolanda Vicioso Mateo** no son sus padres biológicos y la verdadera madre **María Jiménez** de nacional de la República de Haitiana se encuentra sin documentos.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Bánica y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado las Actas de nacimiento registradas en el Libro No. 64, Actas Nos. 64 y



65, Folios Nos. 64 y 65, del año 2005 a favor de los Sres. **Alexis Joaquín y Alexis Martin.**

**Tercero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral No. 015-0006216-9 y 015-0005929-8 a nombre los Sres. **Alexis Joaquín y Alexis Martin** por no ser los Sres. **Máximo Florentino Dotel y Yolanda Vicioso Mateo** sus padres biológicos.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre los folios antes mencionados.

**Quinto:** Apoderar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las Actas de Nacimiento registradas en el Libro No. 64, Actas Nos. 64 y 65, Folios Nos. 64 y 65, del año 2005 a favor de los Sres. **Alexis Joaquín y Alexis Martin.**

**18.-** Informe sobre la solicitud de Cédula a nombre de Florencia Abreu, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, d/f 21-06-2010

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que sea acogida como buena y valida la solicitud de Cedulación No. 2010-926-0135284, de fecha 21-06-2010, a favor de **Florencia Abreu** amparada en el Acta de Nacimiento No. 20, Folio No. 20, Libro No. 1 Año 2010 de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate.

**19.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2010-02-0038246 a nombre de Margarita Tavárez Rambalde, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de San Pedro de Macorís. d/f 13-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que sea rechazada la solicitud de Cedulación No. 2010-025-0038246 a favor de **Margarita**, mediante Acta No. 53, Folio No. 53, Libro No.1, del Año 2001, Oficialía del Estado Civil Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, por comprobar que el soporte usado es irregular, que la personal que aparece en la solicitud no es la titular del acta más arriba mencionada.

**20.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-069-000316 a nombre de Fior Daliza Matos Pimentel, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Pedernales. d/f 04-04-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2011-069-000316 con el Acta de Nacimiento No. 64, Folio No. 64, Libro No. 1-T, Año 2010, Oficialía del Estado Civil de Pedernales a nombre de **Fior Daliza Matos Pimentel**, por no ser los declarantes los padres biológicos del solicitante.

**21.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2010-087-0021204 a nombre de Carla Epifenia Soto Castro, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Cotuí. d/f 15-02-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral que se rechace la solicitud de

Cédula No. 2010-087-0021204, a favor de **Carla Epifania Soto Castro**, realizada con el Acta de Nacimiento No. 2160, Folio No. 160, Libro No.301, Año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, toda vez que la persona está utilizando un acta de nacimiento de una persona ya fallecida, según consta en el Acta de Defunción No. 173, Folio No. 173, Libro No. 128, Año 1992, Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**Segundo:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 118-0014184-5 a nombre de **Yesenia de Jesús Soto Castro** (suplantadora) generada con el Acta No. 2286, Folio No. 86, Libro No. 333, Año 1980 de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, toda vez que la verdadera titular del acta falleció a la edad de nueve años, según consta en el Acta de Defunción No. 173, Folio No. 173, Libro No. 128, Año 1992, Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Cotuí y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 8/2009 poner nota marginal de los fallecimientos, en las actas Nos. 2160 y 2286, Folios Nos. 160 y 86, Libros Nos. 301 y 333, Años 1978 y 1980, a favor de **Carla Epifania Soto Castro y Yesenia de Jesús Soto Castro** respectivamente, toda vez que las mismas se encuentran fallecidas.

**22.-** Informe sobre la solitud de Cédula No. 2011-024-0001346 a nombre de Miguel Ángel Arias. d/f 02-04-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud de Cédula, a favor de **Miguel Ángel Arias**, realizada con el Acta de nacimiento No. 865, Folio No.65, Libro No. 92, Año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, toda vez que se comprobó que el acta que dio origen a esta solitud no se encuentra registrada en el libro No. 92-1990, el cual fue clausurado en el Folio No. 61 el día 31/12/1990, por lo que el Folio No. 65 en el libro Primer Original se encuentra en blanco.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado el acta de nacimiento correspondiente a **Miguel Ángel Arias**, realizada con el Acta de nacimiento No. 865, Folio 65, Libro 92, Año 1990.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No 865, Folio No.65, Libro No. 92, Año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís toda vez que su declaración fue instrumentada de manera irregular.

**Cuatro:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el Acta No. 865, Folio No. 65, Libro No. 92, Año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**23.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-090-0004164 a nombre de Danny González. d/f 28-02-2013.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil instruir al Oficial del Estado Civil del Sabana Grande de Boya, rechazar la solicitud de Cédula, a favor de **Danny González**, realizada con el Acta de Nacimiento No. 92, Folio 92, Libro 14, año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya, toda vez que la Sra. **Justina González** no es la madre biológica del inscrito.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boya y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado al Acta de Nacimiento No. 92, Folio No. 92, Libro No. 14, Año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya correspondiente a **Danny González**, por haber sido instrumentada en base a datos falsos.

**Tercero:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boya, informar a la parte interesada que debe procurar la nulidad del Acta de Nacimiento No. 92, Folio No. 92, Libro No. 14, año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya y que una vez terminado dicho proceso, proceda a solicitar la declaración de nacimiento haciendo constar los datos de su verdadera madre.

**24.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2010-926-0144345 a nombre de José Ramón Perez Mejía, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de 2da. Circ. de La Romana. d/f 1-03-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula No. 2010-926-0144345, a favor de **José Ramón Pérez Mejía**, realizada con el Acta de Nacimiento No. 1430, Folio No. 30, Libro 401, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de La Romana, por haberse comprobado que el **Sr. Celestino Pérez Gil** y **Clarita Mejía Díaz**, no son los padres biológicos del inscrito.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 1430, Folio No. 30, Libro 401, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. De La Romana.

**Tercero:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre la inscripción No. 1430, Folio No. 30, Libro 401, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de La Romana.

**25.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2010-085-005493 de nacimiento a nombre de Jonathan Pierre Luis. d/f 28-02-2013





**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral rechazar la solicitud de Cédula No. 2010-085-005493, de fecha 13/12/2010, a nombre de **Jonathan Pierre Luis**, toda vez que el solicitante posee Cédula de Identidad y Electoral No. 085-0011780-2, la cual fue generada con el Acta de Nacimiento No. 55, Folio No. 55, Libro 13, año 2008 de la Oficialía del Estado Civil de San Rafael del Yuma.

**26.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No.2011-024-0005100 a nombre de Miguel Ángel Soto Sánchez. d/f 02-04-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula No. 2011-024-0005100, a favor de **Miguel Ángel Soto Sánchez**, generada con Acta No. 86, Folio No. 86, Libro 45, Año 2011, Oficialía del Estado Civil de Los Llanos, por haberse determinado que la **Sra. Catalina Javalera Sánchez**, no es la madre biológica del inscrito.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Los Llanos y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente el Acta No 86, Folio No. 86, Libro 45, año 2011, la cual fuere instrumentada en base a datos falsos.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 86, Folio No. 86, Libro 45, año 2011, Oficialía del Estado Civil de Los Llanos.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre la inscripción No. 86, Folio No. 86, Libro 45, año 2011, Oficialía del Estado Civil de Los Llanos.

**27.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-024-0001694 a nombre de Emmanuel Vargas. d/f 02-04-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación No. 2011-024-0001694, a favor de **Emmanuel Vargas**, mediante Acta No. 266, Folio No. 66, Libro 44, Año 2010, Oficialía del Estado Civil de Los Llanos, por no ser hijo biológico de la **Sra. Fátima Joselin Vargas**.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 266, Folio No. 66, Libro No. 44, Año 2010, Oficialía del Estado Civil de Los Llanos.

**Tercero:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el registro No. 266, Folio 66, Libro 44, Año

2010, Oficialía del Estado Civil de Los Llanos.

**28.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2010-104-0021490 a nombre de Miguel Pacheco Pérez. d/f 02-05-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, acoger la solicitud de cédula **No. 2010-104-0021490**, a nombre de **Miguel Pacheco Pérez**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabitos, acta 57, folio 57, libro 1, año 1983, toda vez que se pudo comprobar que el solicitante es dominicano y propietario del acta antes referida.

**29.-** Remisión de informe con opinión respecto la solicitud de Cédula No. 2010-024-0004568, d/f 21/10/2010, a nombre de Enoc Eliazar Veras Martínez. d/f 08-03-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación, a favor de **Enoc Eleazar Veras Martínez**, con Acta No. 1948, Folio 148, Libro 386, Año 1985, Oficialía del Estado Civil de Cotuí, toda vez que el solicitante no es el propietario de dicha inscripción, y el inscrito está actualmente fallecido.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Cotuí y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado la expedición de las Actas Nos. 79 y 80, Folios Nos. 79 y 80, Libro No. 1, año 2008, a nombre de **Leonardo y María Luisa Martínez**, toda vez que el declarante obtuvo una cédula generada con acta de nacimiento instrumentada en base a datos falsos.

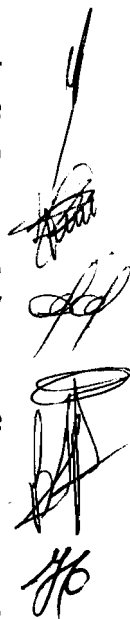
**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de Actas Nos. 79 y 80, Folios Nos. 79 y 80, Libro No. 1, año 2008, a nombre de **Leonardo y María Luisa Martínez**.

**Cuarto:** Ordenar al Oficial del Estado Civil de Cotuí a informar a la parte interesada proceder a procurar la nulidad de las actas No. 79 y 80, folios 79 y 80, libro 1 año 2008, a nombre de **Leonardo y María Luisa Martínez** y una vez completado el proceso solicitar la declaración de manera regular con los datos de su verdadera madre.

**Quinto:** Autorizar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados, la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral No. 155-0005980-1 y 087-0021426-8, a nombre de **Leonardo y María Luisa Martínez**, las cuales fueron instrumentadas de manera irregular.

**Sexto:** Autorizar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados, la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No 049-0074316-4, a nombre de **Pedro Enmanuel Veras Martínez**, ya que el solicitante está utilizando un acta de nacimiento y cédula de una persona fallecida.

**Séptimo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Cotuí y al Director de la Oficina Central del Estado Civil informar a la parte interesada que debe procurar el registro de defunción del **Sr. Pedro Enmanuel Veras Martínez** para así poner la nota marginal de fallecimiento en el Acta de nacimiento No. 420, Folio No. 20, Libro



364, Año 1983, Oficialía del Estado Civil de Cotuí, en virtud de la Resolución 8/2009.

**30.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-008-0007518 a nombre de Joel Medina Herrera. d/f 28-02-2013.

**Único:** Autorizar a la Dirección del Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación No. 2011-008-0007518, de fecha 19/01/2011, realizada por **Joel Medina Herrera**, por haberse comprobado que este dicho solicitante encuentra cedulado con el documento No. 225-0084692-2.

**31.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-024-0003460 nacimiento a nombre de Andrés Vásquez correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de 8va. Circ. de San Antonio de Guerra d/f .17-12-2012.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación No. 2011-024-003460, a favor de **Andrés Vásquez** con el Acta De Nacimiento No. 825, Folio No. 25, Libro 5, Año 2006, de la Oficialía de San Antonio de Guerra, por existir entre éste y su hermano **René Vásquez** de cédula 227-0000902-4, y Acta de Nacimiento No. 627, Folio No. 27, Libro No. 4, año 2006, de solo cinco meses de edad entre ambos.

**Segundo:** Instruir a la Dirección de Inspectoría de esta Junta Central Electoral, a profundizar la investigación en las declaraciones de nacimiento correspondientes a los señores: **René Vásquez** Cédula 227-0000902-4 de Acta No. 627, Folio No. 27 Libro 4, Año 2006; **Santo Vásquez**, cédula 227-0003350-3 inscrito en Acta No. 113, Folio No. 113, Libro No. 1, año 2006 y de **Andrés Vásquez** propietario del Acta No. 825, Folio No. 25, Libro No. 5, año 2006, todos de la Oficialía de San Antonio de Guerra, en vista de que estas personas fueron declaradas en el año 2006 y según el expediente hablan poco español.

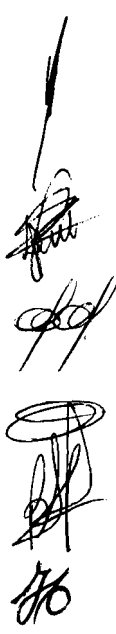
**32.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-085-0004465 a nombre de Leonaldo Bosse Lado.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación, No.2011-085-0004465, a favor de **Leonaldo Bosse Lado**, generada con el Acta De Nacimiento 68, Folio 68, Libro 3, Año 1998, Oficialía del Estado Civil de San Rafael del Yuma, toda vez que la **Sra. Ana Lado** no es su madre biológica. --

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 68, Folio No. 68, Libro 3, Año 1998, Oficialía del Estado Civil de San Rafael del Yuma, por comprobarse que fue levantada de manera irregular.

**Tercero:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre la inscripción No. 68, Folio 68, Libro 3, Año 1998 de la Oficialía del Estado Civil de San Rafael del Yuma.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil instruir al Oficial del Estado Civil de



San Rafael del Yuma comunicar a la parte interesada solicitar una declaración de manera regular presentando los datos de su verdadera madre biológica.

**33.-** Informe sobre la solicitud de cédula a nombre de Alfredo Fernando Ramírez correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de San Pedro de Macorís d/f .19-04-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que acoja la solicitud de cédula no. 2011-138-0000670, a favor de **Alfredo Fernando Ramírez**, solicitada con el acta No. 142, folio No. 142, libro No. 1, año No. 2004 Oficialía de la Segunda. Circ. De San Pedro de Macorís, toda vez que se pudo comprobar a través del sistema Automatizado de Registro (PARC) y del maestro de cedulado que las informaciones ofrecidas por el solicitante con respecto de sus familiares son verídica y por tratarse de un ciudadano dominicano.

**34.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-023-0003568 a nombre de Reinardo Mora. d/f 15-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, acoger la solicitud de cédula No. 2011-023-0003568, de fecha 18-01-2011, tramitada a favor de **Reinardo Mora**, solicitada con el Acta No.121, Folio No. 121, Libro No. 12-A, Año No. 2007 Oficialía del Estado Civil de Guaymate, toda vez que el solicitante es el titular del acta antes referida.

**35.-** Informe sobre la solicitud de de Cédula No. 2011-250-0034486 a nombre de Elis Arcangel Fernandez Lara. d/f 28-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación No. 2011-250-0034486, ya que el solicitante **Elis Arcángel Fernández Lara**, se encuentra provisto de la cedula No. 223-0162484-1, la cual fue generada con el Acta de nacimiento No. 6450, Folio No.50, Libro No. 2651, Año No. 1993, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**36.-** Informe sobre la solicitud de Cédula a nombre de Wilkin Cuevas Florian. d/f 1-03-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de cedulación no. 2011-024-0002808 a favor de **Wilkin Cuevas Florián** (suplantador) realizada con el Acta de nacimiento No. 09, Folio No. 09, Libro No. 90, Año No.1980, de Cabral, ya que el solicitante no es el titular del acta de nacimiento presentada.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Cabral y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado la expedición del Acta No. 09, Folio No. 09, Libro No. 90, Año No. 1980, de Cabral ya que fue instrumentada de manera irregular.



**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que instruya al Oficial del Estado Civil de Cabral, a informar a la parte interesada que debe procurar la nulidad del Acta de nacimiento No. 09, Folio No. 09, Libro No. 90, Año No. 1980 en los Tribunales correspondientes.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la 6ta. Circ. Del Distrito Nacional, que se deje como bueno y valida el Acta de nacimiento No. 1248, Folio No. 48, Libro No. 85, Año No. 1980 de la 6ta. Circ. Del Distrito Nacional, toda vez que fue levantada de manera regular, por los verdaderos padres de **Wilkin, Sres. Rafael Morillo y Alida Cuevas Florián**, con la cual el inscrito obtuvo su Cédula de Identidad y Electoral 028-0050230-0, contrajo matrimonio con la **Sra. Yovanny Altagracia Rijo José**, bajo el Acta No. 2895, Folio No. 20, Libro No. 364, Año No. 2007, en la Oficialía del Estado Civil de Higüey y declaró a su hijo **Wilkin Joel**, registrado en el Acta No. 1421, Folio No. 35, Libro No. 428, Año No. 2003 de la Oficialía del Estado Civil de Higüey.

**37.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-024-0002808 a nombre de Basilio Doroteo. d/f 15-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, para que sea acogida como buena y valida la solicitud de cedulación No. 2011-025-0009784, de fecha 18/03/2011, a favor de **Basilio Doroteo** amparada en el Acta de nacimiento No. 84, Folio No. 84, Libro No. 1, Año No. 2011 de la Oficialía del Estado Civil de El Seybo, por ser el titular de dicha inscripción.

**38.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2011-024-0004021, a nombre de Luis Rincón.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulación 2011-024-0004021, de **Luis Rincón** por haber manifestado el solicitante que nació en Haití y que vino al país en el año 1968 y que la Sra. **Enerolisa Rincón** no es su madre biológica, que fue su padre **Bernardo Yan** quien preparó los documentos con los que se levantó el Acta No. 56, Folio No. 56, Libro No. 45, Año 2011, con la cual pretendía cedularse.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de San José de los Llanos y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente inhabilitado la expedición del Acta No 56, Folio No. 56, Libro No. 45, Año 2011.

**Tercero:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de Actas sobre la inscripción No. 56, Folio No. 56, Libro No. 45, Año 2011.

**Cuarto:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No acta 56, Folio No. 56, Libro No. 45, Año 2011 de la Oficialía del Estado Civil de Los Llanos.

**39.-** Informe sobre la solitud de cédula No.2010-069-0010762, a nombre de Kenia Heroína Ciprian Feliz. D/F 28/02/2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud 2010-069-0010762, a favor de **Kenia Heroína Ciprian Feliz** con el Acta de nacimiento No. 86, Folio No. 86, Libro No. 34, Año 1986. Oficialía del Estado Civil de Pedernales, toda vez que la **Sra. Margarita Feliz Cuevas** no es la madre biológica del inscrito.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Pedernales y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 86, Folio No. 86, Libro No. 34, Año 1986.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 86, Folio No. 86, Libro No. 34, Año 1986 que fue instrumentada de manera irregular.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición del acta antes referida.

**40.-** Informe sobre la solitud de cédula No.2010-024-0000875, a nombre de Francisco Alberto Heredia Medina, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de 2da. Circ, de San Pedro de Macorís. D/F 10/04/13

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulación, a favor de **Francisco Alberto**, con el Acta de nacimiento No. 3296, Folio No. 96, Libro No. 159, Año 1994. Oficialía del Estado Civil la segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, por haber manifestado los **Sres. Felipe Heredia y Fiordaliza Medina** que no son sus padres biológicos.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No 3296, Folio No. 96, Libro No. 159, Año 1994. Oficialía del Estado Civil la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**Tercero:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de Actas sobre el Acta No. 3296, Folio No. 96, Libro No. 159, Año 1994. Oficialía del Estado Civil la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**41.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2010-964-0017627, a nombre de Dani Novas, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil Haina.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulación 2010-964-0017627, a favor **Danis Nova**, con el acta de nacimiento No. 1349, Folio No. 149, Libro No. 7, Año 2004. Oficialía del Estado Civil de Haina, toda vez que **la Sra. Altagracia Novas** no es la madre biológica del inscrito.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Haina y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 1349, Folio No. 149, Libro No. 7, Año 2004, toda vez que fue instrumentada de manera irregular.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruya al Oficial Civil de Haina a informar a la parte interesada que debe procurar la nulidad del acta de nacimiento No. 1349, Folio No. 149, Libro No. 7, Año 2004, Oficialía del Estado Civil de Haina y una vez agotado dicho proceso procedan a solicitar su declaración de manera regular con sus verdaderos padres.

**42.-** Informe sobre la solicitud de cédula No. 2010-858-0188601 a nombre de Máximo Rafael Chala Nolasco. d/f 25-10-2010

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, acoger la solicitud de cédula No. 2010-858-0188601 a favor de **Máximo Rafael Chalas Nolasco**, generada con el Acta No. 3196, Folio No. 196, Libro 1174, año 1986, de la 2da. Circ. Del Distrito Nacional, toda vez que las informaciones ofrecidas por el padre del solicitante son verídicas, además de investigar que no se encuentra cedulado.

**43.-** Remisión informe con opinión respecto la solicitud de Cédula No. 2011-861-0016782 d/f 20-06-2011, cargo de Miguel Ángel Alcántara Guerrero, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate d/f 08-01-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, que rechace la solicitud de cedulación, a favor de **Miguel Ángel Alcántara Figueroa**, con el acta de nacimiento 206, folio 6, libro 48-B, año 1994, de Guaymate, toda vez que la Sra. **Inés Guerrero Rivera** nos manifestó que no es la madre biológica, que es hijo de su esposo y que ella lo tiene desde los 15 días de nacido, por esta razón lo declaro como su hijo.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 206, Folio No. 6, Libro 48-B, año 1994.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el

Tribunal competente la nulidad del Acta No 206, Folio No. 6, Libro 48-B, año 1994, de Guaymate.

**44.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-085-0006392 a nombre de Eduard Carreten Lavale, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da Circunscripción de San Pedro de Macorís, d/f 21-03-2010.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulación No, 2011-085-0006392, a favor de **Eduard Carreten Lavale**, generada con el acta de nacimiento 3909, folio 109, libro 162, año 1994, de la 2da. Circ. de San Pedro de Macorís, por tener otro supuesto hermano declarado y cedulado en la misma fecha de nacimiento, de nombre **Oscar Eduardo Santana Lavale**, Cédula No. 225-0047433-7, con el Acta de nacimiento No. 175, Folio No. 176, Libro No. 34-T año 1974, de Cevicos, quien nació el 20/05/1989.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Cevicos y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender con el sello de inhabilitado provisionalmente la expedición del Acta No. 3909, Folio No. 109, Libro 162, año 1994, de la 2da. Circ. De San Pedro de Macorís.

**Tercero:** Que se apodere a la Dirección Nacional de Inspectoría con la finalidad de que se realice una investigación de campo al Acta 3909, Folio No. 109, Libro 162, año 1994, de la 2da. Circ. De San Pedro de Macorís de **Eduard Carreten Lavale**, ya que esta acta fue levantada un mes después que la propia Sra. **Gregoria Lavele Fortunato** inscribiera el registro de nacimiento No. 175, Folio No. 176, Libro 34-T año 1974, de Cevicos, a nombre de **Oscar Eduardo Santana Lavale**.

**45.-** Informe sobre la solicitud de cedulación No. 2011-093-0004660 a nombre de Felipe Dega, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de bajos de Haina, d/f 07-02-2011

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulación no. 2011-093-0004660, a favor de **Felipe Dega**, con el Acta De Nacimiento No. 164, Folio No. 164, Libro 1, Año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de Haina, por este no ser hijo biológico de la **Sra. Teresa Dega**.

**Segundo: Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Oficialía del Estado Civil de Haina y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente Acta de Nacimiento No. 164, Folio No. 164, Libro 1, Año 2010.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el



Tribunal competente, la nulidad del Acta No 164, Folio No. 164, Libro 1, año 2010, de la Oficialía de Haina, a nombre de **Felipe Dega**.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el Acta No. 164, folio 164, libro 1, año 2010, de la Oficialía de Haina a nombre de Felipe Dega.

**46.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de Crucito A. Lisle Batista, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de los Llanos , d/f 31-03-2011

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulação no. 2011-024-0003291, a favor de Crucito Antonio, con el acta de nacimiento No. 62, folio 62, libro 32, año 2005, de la Oficialía de Los Llanos, por comprobar que los Sres. Juan Lisle Jones y Mary Batista, no son sus padres biológicos.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No 62, folio 62, libro 32, año 2005, de la Oficialía de Los Llanos.

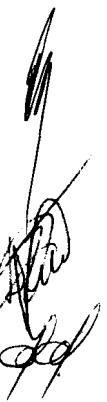
**Tercero:** Que se apodere a la Dirección Nacional de Inspectoría con la finalidad de que se profundice una investigación de campo, ya que el Sr. Juan Lisle Jones declara tener más de veinte (20) hijos declarados.

**47.-** Informe sobre la solicitud de cedulação 2011-849-0018732 a nombre de Yeison Hernández Correa, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 9na Circunscripción de Boca Chica , d/f 24-03-2011

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulação 2011-849-0018732, a favor de **Yeison Hernández Correa**, generada con el Acta De Nacimiento No. 837, Folio 37, Libro 5, Año 2007, de la Oficialía de la 9na. Circ. De Boca Chica, toda vez la señora **Lucrecia Correa**, no es la madre biológica del inscrito.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 9na. Circ. De Boca Chica y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado la expedición del Acta No. 837, Folio 37, Libro 5, Año 2007.

**Tercero:** Que se instruye al Oficial de la 9na. Circ. De Boca Chica que informe a la parte interesada, de que debe procurar la nulidad el Acta De Nacimiento No. 837, Folio 37, Libro 5, Año 2007, de la Oficialía de la 9na. Circ. De Boca Chica y una vez agotado dicho proceso,



solicitar la declaración de manera regular con los datos correctos.

**48.-** Informe sobre la solicitud de cedulación 2011-071-0001124 a nombre de David Ramírez Calcaño, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Nagua. d/f 11-03-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulación 2011-071-0001124, a favor de **David Ramírez Calcaño**, con el Acta de nacimiento No. 1410, Folio No. 30, Libro No. 3-DT, Año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de Nagua, por haberse comprobado que los Sres. **Ambrosio Ramírez y Altagracia María Calcaño** no son los padres biológicos del inscrito.

**Segundo:** Que se apodere a la Dirección Nacional de Inspectoría con la finalidad de que se realice una investigación de campo con respecto a la Acta de nacimiento No. 1410, Folio No. 30, Libro No. 3-DT, Año 2010, a nombre de **David Ramírez Calcaño**.

**49.-** Informe sobre la Solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No, 2010-113-004436, a nombre de Martín Vásquez correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Galván d/f .31-01-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral para que de curso a la solicitud de Cédula 2010-113-004436, a nombre de **Martin Vásquez** generada con el Acta de nacimiento No. 11, Folio No.11, Libro No.1, Año 2010, Oficialía del Estado Civil de Galván, en virtud de que la investigación la **Sra. Marcela Vásquez Cuevas** es su madre biológica y es de nacionalidad dominicana.

**50.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2011-066-0005145, d/ f 23/05/2011 a nombre de José Eugenio Cabrera.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud de cedulación, a favor de **José Eugenio Cabrera**, con el acta de nacimiento No. 105, Folio No. 105, Libro No. 125, Año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de Mao, ya que el solicitante está utilizando una acta de nacimiento de una persona fallecida esto se comprobó mediante Acta de defunción No. 23, Folio No. 23, Libro No. 65, Año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de Mao.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Mao y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 8/2009, a poner la nota marginal de fallecimiento en el Acta No 105, folio No. 105, Libro No. 125, Año 1968, a nombre de **José Eugenio Cabrera**.

**51.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2011-090-0001933 de Jorge Jean, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya, d/f 28-02-2013.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del

Estado Civil de Sabana Grande de Boya y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente, la expedición Acta No. 440, Folio No. 40, Libro de Registro No. 03, del Año 2005 a nombre de **Jorge Jean**.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 440, Folio No. 40, Libro de Registro No. 03, del Año 2005 a nombre de **Jorge Jean**, correspondiente a la Oficialía antes citada, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Tercero:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el folio antes señalado, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales competentes, ya que fue instrumentada de manera irregular.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-090-0001933 a nombre de **Jorge Jean**, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**52.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-227-0027174, d/f 22/12/2010 a nombre de Andrés Arias Matías.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 9na. Circunscripción de Boca Chica, al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circunscripción de San Pedro de Macorís y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente, las expediciones de Actas Nos. 699 y 283, Folios Nos. 0099 y 083, Libros de Registro Nos. 04 y 02, de los Años 2008 y 2001 a nombres de **Andrés y Ana Deida**, respectivamente.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las Actas Nos. 699 y 283, Folios Nos. 0099 y 083, Libros de Registro Nos. 04 y 02, de los años 2008 y 2001 a nombres de **Andrés y Ana Deida**, correspondientes a la Oficialía del Estado Civil de 9na. Circunscripción de Boca Chica y Oficialía del Estado Civil de segunda Circunscripción San Pedro de Macorís, respectivamente, en razón de que las mismas fueron instrumentadas de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Tercero:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, de expedición de actas referentes a los folios antes señalados, hasta tanto sean decididas sus nulidades por los Tribunales competentes, ya que fueron instrumentadas de manera irregular.



**Cuarto:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1697636-6 correspondiente a **Ana Deida Arias** y 001-1081068-6 a nombre de **Bienvenido Arias Báez** ambas obtenidas de manera irregular.

**Quinto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Primera Circunscripción del Distrito Nacional poner nota marginal del fallecimiento, en el registro de nacimiento de **Bienvenido Arias Báez**, en virtud de lo establecido en la Resolución 08-2009. **Sexto:** Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2010-227-0027174 de Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Andrés Arias Matías**, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**53.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2011-926-0006652 a nombre de Elías Lesi Mercedes d/f 02-02-2011.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda rechazar la solicitud No. 2011-926-0006652 de Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Elias Lesi Mercedes**, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente, la expedición del Acta No. 806, Folio No. 06, Libro de Registro No. 05, del año 2006 a nombre de **Elias Lesi Mercedes**.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta No. 806, Folio No. 06, Libro de Registro No. 05, del año 2006 a nombre de **Elias Lesi Mercedes**, de la Oficialía antes referida, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota, en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, de expedición de actas referentes al folio antes señalado, hasta tanto sea decidida su nulidad por el Tribunal Competente, ya que fue instrumentada de manera irregular.

**54.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-076-0013920, d/f 27/09/2010 a nombre de Yohadito Vargas Batista.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda rechazar la solicitud No. 2010-076-0013920 de Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Yohadito Vargas Batista**, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera

irregular.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Uvilla, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente, la expedición del Acta No. 21, Folio No. 21, Libro de Registro No. 01, del año 2010 a nombre de **Yohadito Vargas Batista**.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Uvilla informar a la parte interesada, que procure la nulidad del Acta de Nacimiento No. 21, Folio No. 21, Libro de Registro No. 01, del año 2010 a nombre de **Yohadito Vargas Batista**, y que una vez agotado dicho proceso, proceda a solicitar su declaración de manera regular con los datos de sus verdaderos padres biológicos.

**55.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No.2010-905-0006418, a nombre de Daniel Moises Rocha Medina, d/f 21/04/2010.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda rechazar la solicitud No. 2010-905-0006418 de Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Daniel Moisés Rocha Medina**, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**Segundo:** Remitir dicho expediente a la Dirección de Inspectoría, a los fines de que se realice una exhaustiva investigación de campo, con respecto al Acta No. 94, Folio No. 94, Libro de Registro No. 74, del año 1984 de la Oficialía del Estado Civil de Jimaní, a nombre de **Richard Daniel** y el Acta No. 4458, Folio No. 58, Libro No. 2629, año 1993 de la Oficialía de la 2da. Circ. del Distrito Nacional D. N. correspondiente a **Daniel Moisés**, ya que al parecer ambas inscripciones pertenecen a una misma persona.

**56.-** Informe sobre la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No.2010-027-0045717, a nombre de Yunior Juan Charles, d/f 14/12/2010.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que procede la solicitud No. 2010-027-0045717 de Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Yunior Juan Charles**, registrada con el Acta No. 1064, Folio No.64, Libro de Registro No. 11-T, del año 1997, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circ. de San Pedro de Macoris, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente, la expedición del Acta No. 69, Folio No.69, Libro de Registro No. 1, del año 2004, a nombre de **Yunior Juan Charles**.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta No. 69, Folio No.69, Libro de Registro No. 1, del año 2004, a nombre de **Yunior Juan Charles**, de la Oficialía antes referida, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, de expedición de actas referente al folio antes señalado, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales Competentes, ya que fue instrumentada de manera irregular.

**57.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2011-004-0037614, a nombre de Roberto Nepomusemo, d/f 23/03/2011.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, acoger la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-004-0037614, de fecha 23/03/2011, a nombre de **Roberto Nepomuseno**, toda vez que en las indagatorias practicadas por la UCDTN, se pudo comprobar que, el solicitante es el titular del Acta de Nacimiento No. 4342, Folio No. 143, Libro No. 13-T, Año 2004 de la Oficialía del Estado Civil de la 12ava. Circ. Santo Domingo Este.

**58.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-068-000432, a nombre de Rolando Soto Clisante, 13/12/2010.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda rechazar la solicitud No. 2010-068-0060432 de Cédula de Identidad y Electoral, a nombre de **Rolando Soto Clisante** por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**Segundo:** Remitir dicho expediente a la Dirección de Inspectoría a los fines de que se realice una exhaustiva investigación de campo para determinar bajo qué condiciones se levantó por ante la Oficial de la 15ava. Circ. Santo Domingo Oeste, registra en el Acta No. 1410, Folio No. 10, Libro de Registro No. 08, del año 2005, correspondiente a **Rolando Soto Clisante**, ya que la señora **Juliana Clisante Romero** expresó al inspector de la UCDTN no ser la madre biológica del inscrito.

**59.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-024-0001829, d/f 09/08/2010 a nombre de Reynaldo Santana.

**Primero:** Instruir a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2010-024-0001829 de Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Reynaldo Santana**, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de San José de los Llanos y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a

suspender provisionalmente, la expedición del Acta No. 57, Folio No. 57, Libro de Registro No. 43, del año 2010 a nombre de **Reynaldo Santana**.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta No. 57, Folio No. 57, Libro de Registro No. 43, del año 2010 a nombre de **Reynaldo Santana**, de la Oficialía antes referida, en razón de que la misma, fue instrumentada de manera irregular, en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, de expedición de actas referente al folio antes señalado, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales Competentes, ya que fue instrumentada de manera irregular.

**Quinto:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 024-0027343-5 y 024-0027480-5 a nombre de **Andrés Santana y Carlos Manuel Santana**, toda vez que fueron generadas con Actas de Nacimiento levantadas de manera irregular.

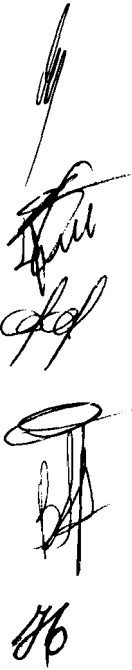
**60.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2011-069-0001565 d/f 08/03/2011, a nombre de Jairo Aníbal Paulino Feliz.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda rechazar la solicitud de Cédula No. 2011-069-0001565, a nombre de **Jairo Anibal Paulino Feliz**, con el Acta de Nacimiento No. 771, Folio No. 171, Libro No. 256 Año 1989 Oficialia del Estado Civil de Barahona, que la Señora **Felicita Feliz Ramirez** no es la madre biológica.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir a los Oficiales del Estado Civil de Barahona y Salinas y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado las siguientes actas de nacimientos Nos. 771 y 05 Folios No. 171 y 05 Libros No. 256 y 199 Años 1989 y 1999, en virtud de la disposición de la Resolución 12-07.

**Tercero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0017423-4 a nombre de **María Nellys Feliz Feliz**, toda vez que su cédula fue obtenida con acta de nacimiento instrumentadas de manera irregular.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir a los Oficiales del Estado Civil de Barahona y Las Salinas, a informar a las partes interesadas, que deben proceder a procurar la nulidad de las actas de nacimientos Nos. 00771 y 005, Folios Nos. 0171 y 005, Libros Nos. 00256 y 199. Años 1989 y 1999, y que una vez completado dicho proceso, de nulidad del acta procedan a solicitar su declaración de manera regular, con los datos de su



Tardías de Nacimientos.

**61.-** Informe sobre la investigación Realizada a la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral, d/f 18/01/2011, a favor de Eduardo Jimenez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya. d/f 01-03-2013.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda rechazar la solicitud No. 2011-143-0001100 de Cédula de Identidad y Electoral, de fecha 18/01/2011, hecha por **Eduardo Jiménez**, toda vez que en las indagatorias practicadas por la UCDTN, se pudo comprobar que presentó un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boyá y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12-2007, el Acta No. 130, Folio No. 130, Libro de Registro No. 01, año 2009, correspondiente a **Eduardo Jiménez**.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sabana Grande de Boyá, informar a las partes interesadas, que deben procurar la nulidad del Acta antes señalada y que una vez completado dicho proceso, procedan a solicitar su declaración de manera regular.

**62.-** Remisión de informe con opinión respecto la solicitud de Ced. No. 2011-082-0008213, d/f 23-05-2011, a cargo de Francisco Amauris Pimentel Lara.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2011-082-0008213 de Cédula de Identidad y Electoral, de fecha 23/05/2011, hecha por **Francisco Amauris Pimentel Lara**, toda vez que en las indagatorias practicadas por la UCDTN, se pudo comprobar que presentó un acta de nacimiento que no le corresponde.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 1era. Circ. de Baní y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a poner nota marginal del fallecimiento, en el registro de nacimiento No. 360, Folio No. 177, Libro No. 2249, año 1983, en virtud de lo establecido en la Resolución 08-2009.

**63.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral 2011-024-0001646, d/f 23/02/2011 a nombre de Jairo Antonio Perez.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2011-024-0001646 de Cédula de Identidad y Electoral de fecha 23/02/2011, hecha por **Jairo Antonio Pérez** toda vez que en las indagatorias practicadas por la UCDTN, se pudo comprobar que presentó un acta de nacimiento que no le corresponde.



**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que procede instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de El Seibo, que comunique a las partes interesadas, que deben proceder a procurar registrar el acta de defunción de **Jairo Antonio Pérez**.

**64.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No.2011-024-0002283,d/f 8/03/2011 a nombre de Ileonardo Tusen Busil.

**Único:** Remitir el presente expediente a la Dirección Nacional de Inspectoría a los fines de profundizar la investigación sobre la solicitud de cédula No. 2011-024-0002283, a nombre **Ileonardo Tusen Busil**.

**65.-** Informe sobre la solitud de Cedula de Identidad y Electoral No.2011-004-0036517, d/f 22/3/2011 a nombre de Wilson Antonio Peguero.

**Único:** Remitir el presente expediente a la Dirección Nacional de Inspectoría a los fines de profundizar la investigación y determinar si realmente el inscrito es hijo de la Señora **Teodora Peguero**.

**66.-** Informe sobre la solitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-905-0005400, d/f 15/04/2010, a nombre de Reinaldo Tusen Busil.

**Único:** Remitir el presente expediente a la Dirección Nacional de Inspectoría a los fines de profundizar la investigación y determinar si el número 066871-026 se trata de una ficha o de una Cédula de Identidad, correspondiente al Sr. **Dilonel Tusen**, padre del inscrito.

**67.-** Informe sobre la solitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-905-0005400, d/f 15/04/2010 a nombre de Yolanda José De la Cruz.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-905-0005400, de fecha 15/abril/2010, a nombre de **Yolanda José de la Cruz**, por haberse comprobado que los señores Carlos José y Eufemia De La Cruz no son los padres biológicos.

**68.-** Informe sobre la solitud de Cedula de Identidad y Electoral No.2010-022-0018537, d/f 03/05/2010, a nombre de Ramírez Mendez.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2010-022-0018537, de fecha 03/marzo/2010, a nombre de **Ramírez Méndez** generada con el Acta No. 469, Folio No. 71, Libro de Registro No. 3-A, año 2009, de la Oficialía del Estado

Civil de Neyba.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Neyba y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, el acta de Nacimiento antes mencionada.

**Tercero:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional de las actas de nacimiento levantadas, a nombre de **Ramírez Méndez**.

**Cuarto:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar, ante los Tribunales Competentes, la nulidad del Acta No. 469, Folio No. 71, Libro de Registro Tardío No. 3-A, del año 2009 a nombre de **Ramírez Méndez**.

**69.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento, a nombre de Juana Antonia Novas Matos, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Jimaní, d/f 14-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2011-077-0001949 de Cédula de Identidad y Electoral, de fecha 04/Marzo/2011, a nombre de **Juana Antonia Novas**.

**70.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-113-0000911, d/f 16/03/2010 a nombre de Levis Gustavo Perez Feliz.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, acoger la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-113-0000911, de fecha 16/marzo/2010, a nombre Levis Gustavo Pérez Feliz.

**Segundo:** Instruir a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, proceder a suspender provisionalmente los registros de nacimiento que se detallan a continuación: Acta No. 818, Folio No. 218, Libro No. 172, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre de **Yolanda Pérez Feliz**; Acta No. 226, Folio No. 66, Libro No. 44-A, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a Nombre de **Luis Joaquín Pérez Feliz**; Acta No. 214, Folio No. 14, Libro No. 2-A, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre de **Luis Danny Pineda Feliz**; Acta No. 212, Folio No. 12, Libro No. 2-A, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a Nombre de **Nercia Pineda Feliz**; Acta No. 1177, Folio No. 177, Libro No. 62, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a Nombre de **Lucia Medina Feliz**; Acta No. 581, Folio No. 181, Libro No. 30, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a nombre de **Víctor Pérez Feliz**, por haber manifestado los Sres. Gustavo Pérez Lama y Cecilia Feliz Lama, que ellos no son los padres biológicos.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica para que apodere la jurisdicción correspondiente, a los fines de conseguir la nulidad de los siguientes registros: Acta No. 818, Folio No. 218, Libro

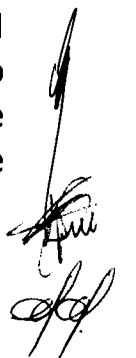
No. 172, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre de **Yolanda Pérez Feliz**; Acta No. 226, Folio No. 66, Libro No. 44-A, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a Nombre de **Luis Joaquín Pérez Feliz**; Acta No. 214, Folio No. 14, Libro No. 2-A, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre de **Luis Danny Pineda Feliz**; Acta No. 212, Folio No. 12, Libro No. 2-A, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a Nombre de **Nercia Pineda Feliz**; Acta No. 1177, Folio No. 177, Libro No. 62, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a Nombre de **Lucia Medina Feliz**; Acta No. 581, Folio No. 181, Libro No. 30, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a nombre de **Víctor Pérez Feliz**, por haber manifestado los Sres. Gustavo Pérez Lama y Cecilia Feliz Lama, que ellos no son los padres biológicos.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección Nacional de Informática a colocar una nota en el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC), sobre la suspensión provisional a la expedición de actas, salvo para fines judiciales de los registros siguientes: Acta No. 818, Folio No. 218, Libro No. 172, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre de **Yolanda Pérez Feliz**; Acta No. 226, Folio No. 66, Libro No. 44-A, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a Nombre de **Luis Joaquín Pérez Feliz**; Acta No. 214, Folio No. 14, Libro No. 2-A, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre de **Luis Danny Pineda Feliz**; Acta No. 212, Folio No. 12, Libro No. 2-A, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a Nombre de **Nercia Pineda Feliz**; Acta No. 1177, Folio No. 177, Libro No. 62, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a Nombre de **Lucia Medina Feliz**; Acta No. 581, Folio No. 181, Libro No. 30, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a nombre de **Víctor Pérez Feliz**, hasta tanto sea decidida su nulidad por los tribunales correspondientes.

**Quinto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Galván informar a las partes interesadas que una vez completado el proceso de nulidad de acta, procedan a solicitar sus declaraciones de manera regular con los datos de sus verdaderos padres biológicos, las cuales deberán ser depuradas por la Unidad Central de Declaraciones Tardía.

**71.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2011-227-0000690, d/f 11/01/2011, a nombre de Alexis Martín.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-227-0000690 , de fecha 11/enero/2007, a nombre de **Alexis Martin**, por comprobarse que la señora Dilia Martin Lebrón, no es la madre biológica del inscrito.



**72.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No.2011-024-0002835, d/f 28/10/10, a nombre de José Luis de la Rosa Zabala.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, acoger la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-825-0030905 , de fecha 28/octubre/2010, a nombre de **José Luis de la Rosa Zabala**, solicitada con el acta de nacimiento No. 6015, Folio No. 78, Libro Registro Tardío No. 15, Año 1993 de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil y a la Dirección de Informática inscribir de manera provisional la nota del fallecimiento de la **Sra. Lucia Zabala Made**, madre del solicitante, acta de nacimiento No. 615, Folio No. 115, Libro Registro Oportuno No. 02, año 1961, hasta tanto sea promovida la declaración de defunción, toda vez que en las indagatorias practicadas por la UCDTN, se pudo comprobar que el solicitante es el titular del Acta de Nacimiento No. 6015, Folio No. 78, Libro Registro Tardío No. 15, Año 1993 de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

**73.-** Remisión informe con opinión respecto la solicitud de Cédula No. 2011-104-0006219 d/f 25-04-2011, cargo de José Luis Figuereo Martínez.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-104-0006219 , de fecha 25/abril/2011 a nombre de **José Luis Figuereo Martínez**, en virtud de que la señora Josefina Martinez no es la madre biologica de la inscrita.

**74.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-028-0104000, d/f 24/08/2010, a nombre de Henry Inirio.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechaza la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-028-0104000 , de fecha 24/Agosto/2010, a nombre de **Henry Inirio**, solicitada con el acta de nacimiento No. 1254, Folio No. 54, Libro Registro Tardío No. 141, Año 1990 de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar, ante los Tribunales Competentes, la nulidad del acta de nacimiento No. 1254, Folio No. 54, Libro Registro Tardío No. 141, Año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar las anotaciones correspondientes en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional de expedición de actas referente al folio antes señalado.

**75.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-022-0012720, d/f 12/04/2010, a nombre de Fredy Peña Sesol.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-022-0012720, de fecha 12/abril/2010, a nombre **Fredy Peña Sesol**, con el Acta de nacimiento No. 405 Folio No. 7, Libro No. 3-A, año 2009.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil y a la Dirección de Informática, que proceda incluir el sello de inhabilitado provisionalmente en acta de nacimiento antes mencionada, así como en el Sistema Automatizado de Registro Civil.

**Tercero:** Que se instruye a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar, ante los Tribunales Competentes, la nulidad del Acta No. 405 Folio No. 7, Libro No. 3-A, año 2009, a nombre de **Fredy Peña Sesol**.

**76.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de identidad y Electoral No. 2010-139-0186098, d/f 7/10/2010, a nombre de Juan Manuel Asencio.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. de Cédula de Identidad y Electoral 2010-139-0186098, de fecha 07/Octubre/2010, a nombre de **Juan Manuel Asencio**, por estar cedulado con el No. 002-0179379-1.

**77.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de José Miguel de la Cruz, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Pedernales, d/f 04-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, acoger la solicitud No. 2011-069-0001253 de Cédula de Identidad y Electoral, de fecha 02/Marzo/2011, a nombre de **José Miguel de la Cruz**, por ser la madre biológica del inscrito.

**78.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-093-0000158, d/f 06/01/2010, a nombre de Edwin Feliz de Leon.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-093-0000158, a nombre de **Edwin Feliz de León**, en fecha 06/enero/2010, generada con el Acta No. 445, Folio No. 105, Libro de Registro Oportuno No. 45, del año 1991 ante la Oficialía del Estado Civil de Haina, por utilizar un acta de una persona fallecida.

**79.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral no. 2011-139-0046997, d/f 147/04/2011, a nombre de Teófilo Jiménez Abad.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a rechazar la solicitud de

**Teofilo Jiménez Abad**, generada con el Acta No. 247, Folio No. 47, Libro de Registro Tardío No. 02, del año 2009 ante la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, hasta tanto la Dirección Nacional de Insectoría, profundice la investigación de campo.

**80.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral No. 2010-139-0192090, d/f 14/2/1979, a nombre de Héctor Carmona Flores.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Censualción, acoger la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-139-0192090, a nombre de **Héctor Carmona Flores**, generada con el Acta No. 376, Folio No. 176, Libro de Registro Tardío No. 02, del año 2010 ante la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. De San Cristóbal, toda vez que se pudo comprobar que las informaciones ofrecidas por el solicitante con respecto a sus padres son verídicas.

**81.-** Remisión de informe con opinión respecto a la solicitud de cédula No. 2010-227-0026843, d/f 15-12-2010, a cargo de Francis de Jesus Rincón, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata d/f 01-03-2013.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2010-227-0026843, a nombre de **Francis de Jesús Rincón**, en fecha 14/Octubre/2010, generada con el Acta nacimiento No. 493, Folio No. 93, Libro de Registro Oportuno No. 126, del año 1976 ante la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata, toda vez que el solicitante no es el verdadero titular del acta de nacimiento citada.

**82.-** Informe sobre la solicitud de Cedula de Identidad y Electoral N0. 2011-227-0007773, d/f 25/04/2011 a nombre de Jhonny Hubiere, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 8va Circ. de Guerra, d/f 28-02-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-227-0007773, a nombre de **Jhonny Hubiere**, en fecha 25/Abril/2011, generada con el Acta nacimiento No. 1888, Folio No. 88, Libro de Registro Tardío No. 10, del año 2004 ante la Oficialía del Estado Civil de la 8ava. Circ. San Antonio de Guerra, toda vez que en investigación realizada se determino, no es la madre biológica del titular del acta de nacimiento citada.

**83.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2010-069-0012314, a nombre de Manuel Turbi Peña, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Pedernales.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud No. 2010-069-0012314, de fecha 13/diciembre/2010, a nombre de **Manuel Turbi Peña**, generada con el Acta No. 48, Folio No. 48, Libro de Registro Tardío No. 1, año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de Pedernales.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Pedernales y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, el acta de Nacimiento antes mencionada.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Pedernales, informar a la parte interesada procurar la nulidad del acta en cuestión y realizar posteriormente una nueva declaración, toda vez que las investigaciones realizadas no es la madre biológica del titular del acta de nacimiento citada.

**84.-** Informe sobre la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No.2011-849-0003221, a nombre de Víctor Antonio Perez correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 9na. Circ. de Boca Chica.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, acoger la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-849-0003221, a nombre de **Víctor Antonio Pérez**, en fecha 17/enero/2011, generada con el Acta nacimiento No. 120, Folio No. 120, Libro de Registro Tardío No. 1, del año 2010 ante la Oficialía del Estado Civil de la 9na. Circ. de Boca Chica, toda vez que las informaciones ofrecidas por el solicitante con respecto a sus padres con verídicas.

**85.-** Informe sobre la solitud de cédula No.2011-076-0001539, a nombre de Apolina Perez Estibel, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Tamayo.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, acoger la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-076-0001539, a nombre de **Apolina Pérez Estibel**, en fecha 10/Febrero/2011, generada con el Acta nacimiento No. 120, Folio No. 120, Libro de Registro Oportuno No. 58, del año 1992, ante la Oficialía del Estado Civil de Tamayo, toda vez que se pudo comprobar que el solicitante es el titular del acta citada.

**86.-** Informe sobre la solitud de cédula No.2011-022-0005317, a nombre de Javier Cuevas Cuevas, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Neyba.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda rechazar la solicitud de Cedulación 2011-022-0005317, a favor de **Javier Cuevas Cuevas** (Suplantador) realizada con el Acta No.1053, Libro Registro Tardío 176-A, Folio 53, Año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, toda vez que utilizo un acta de una persona fallecida.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficialía del Estado Civil de Neyba, informar a la parte interesada que debe procurar el registro de defunción de **Javier Cuevas Cuevas**, para así poner una nota marginal de fallecimiento, en virtud de lo establecido en la Resolución 08-2009.

**87.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento, a nombre de Cesar Antonio Lora, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 9na. Circ. de Boca Chica , d/f 25-04-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda rechazar la solicitud de Cedulación 2011-024-0001211, a favor de **Cesar Antonio Lora**, realizada con el Acta No.4, Libro Registro Tardío No. 4, Folio No. 0184, Año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Boca Chica, toda vez que la **Sra. Maricela Altagracia Lora**, no es su madre biológica.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, proceder a incluir el sello de inhabilitado provisionalmente en el Acta No.4, Libro 4, Folio 0184, Año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Boca Chica, y autorizar la expedición solo para fines judiciales. Así como también a la Dirección de Informática, con la finalidad de actualizar el Sistema Automatizado del Registro Civil.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, con la finalidad de que se inicie los trámites legales que sean necesario, por ante los tribunales correspondientes, a fin de obtener la sentencia que ordene la nulidad de dicha acta de nacimiento.

**88.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2010-082-0020745, a nombre de Alfredo Guzman Perdomo, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Yaguatae.

**Único:** Autorizar la Dirección Nacional de Cedulación, que sea acogida la solicitud de Cedulación No.2010-082-0020745, realizada por **Alfredo Guzmán Perdomo**, toda vez que en las indagatorias practicadas, se pudo comprobar que el solicitante es el titular del Acta No. 85, Folio No.85, Libro Registro Tardío No. 1, de Año 1993, de la Oficialía del Estado Civil Yaguatae.

**89.-** Informe sobre de cédula No.2011-077-0000183, a nombre de Francisco Heredia Perez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Jimaní.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que proceda a rechazar la solicitud de Cedulación 2011-077-0000183, a favor de **Francisco Heredia Pérez**, realizada con el Acta No.18, Libro Registro Tardío No.1, Folio No. 018, Año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de Jimani, toda vez que la **Sra. Alexis Pérez** no es su madre biológica.



**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, proceder a incluir el sello de inhabilitado provisionalmente en el Acta No.18, Libro Registro Tardío No. 1, Folio No. 018, Año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de Jimani, y autorizar la expedición solo para fines judiciales, así como también a la Dirección de Informática, con la finalidad de actualizar el Sistema Automatizado del Registro Civil.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, con la finalidad de que se inicie los trámites legales que sean necesario, por ante los tribunales correspondientes, a fin de obtener la sentencia que ordene la nulidad de dicha acta de nacimiento.

**90.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento, a nombre de Edgar Duverge correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del D.N. d/f .19-04-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, que sea acogida la solicitud de Cedulación No.2010-002-0184682, realizada por **Edgar Duverge**, toda vez que en las indagatorias practicadas, se pudo comprobar que el solicitante es el titular del Acta No. 437, Folio No.37, Libro Registro Tardío No. 3, de Año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circ. de Santo Domingo.

**91.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No.2011-250-0068920, a nombre de Paola María Feliz Decena, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de 4ta. Circunscripción de Santo Domingo Este.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, , acoger la solicitud de Cédula No.2011-250-0068920, realizada por **Paola María Feliz Decena**, toda vez que en las indagatorias practicadas, se pudo comprobar que la solicitante es el titular del Acta No. 527, Folio No.127, Libro Registro Tardío No. 3, de Año No. 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circ. de Santo Domingo Este.

**92.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2011-076-0004135, a nombre de José Luis Medina Brito, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Tamayo.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que rechace la solicitud de Cedulación No.2011-076-0004135, a favor de **José Luis Medina Brito** (Suplantador), realizada en fecha 01/04/2011 con el Acta No.158, Libro Registro Oportuno No. 56, Folio No. 158, Año No.1991, de la Oficialía del Estado Civil de Tamayo, al no corresponderle, en razón de que existe otra solicitud bajo el No. 2011-076-0016015, de fecha 07/12/2011, a favor de **José Luis Medina Brito**, con los mismos datos la cual es la que debe prevalecer.

**93.-** Informe sobre la solicitud de Cédula No. 2011-858-0021940, a nombre de Elvira Lina, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 7ma. Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud de Cedulación No. 2011-858-0021940, a favor de **Elvira Lina**, por haberse comprobado que la **Sra. Elvira Lina**, se encuentra cedulada bajo el No. **225-0078731-6**.

**94.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2011-008-0033918, a nombre de Amaurys Martínez correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circunscripción del D.N.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que rechace la solicitud de Cedulación No. 2011-008-0033918, a favor de **Amaurys Martínez**, por haberse comprobado que el **Sr. Amaurys Martínez**, se encuentra cedulado bajo el No. **001-1938836-2**.


**95.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2010-018-0066865, a nombre de Antonio Edward Guillermo Hernández, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, se rechace la solicitud de Cedulación No. 2010-018-0066865, a favor de **Antonio Eduard Guillermo Hernández**, con el Acta No.563, Libro Registro Oportuno No. 204, Folio No. 163, Año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona, toda vez que la **Sra. Delia Hernández** (madre), manifestó que su hijo **Antonio Eduard Guillermo Hernández**, falleció cuando tenía seis meses de edad pero no se registro la defunción, el mismo era mellizo con **Eduard Antonio**, quien sobrevive y porta la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0059062-0, realizada con el Acta No.562, Libro Registro Oportuno No. 204, Folio No. 162, Año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que instruya al Oficial del Estado Civil de Barahona, a informar a la parte interesada, que debe proceder a procurar el registro de defunción de **Antonio Eduard Guillermo Hernández**, para así poner la nota marginal del fallecimiento en virtud de lo establecido en la Resolución 08-2009, a el Acta No.563, Libro Registro Oportuno No. 204, Folio No. 163, Año No. 1982, de la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**96.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2011-024-0001603, a nombre de Frank Leonel Silvestre, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Higüey.

**Unico:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que se rechace la solicitud de Cedulación No. 2011-024-0001603, a favor de **Frank Leonel Silvestre**, con el Acta No.1163, Libro Registro Tardío No. 351, Folio No.163, Año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de Higüey, ya que en la investigación se comprobó que el solicitante no es el dueño del acta de



nacimiento.

**97.-** Remisión informe con opinión respecto la solicitud de Cédula No. 2011-085-0001841 d/f 08-02-2011, cargo de Saul Moisés Natera Soriano, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de San José de los Llanos, d/f 08-01-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que rechace la solicitud de Cedulación No. 2011-085-0001841, a favor de **Saul Moisés Natera Soriano**, realizada en fecha 08/02/2011 con el Acta No.1182, Libro Registro Tardío No. 87, Folio No.82, Año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de San José de los Llanos, por haber comprobado que el **Sr. Saul Moisés Natera Soriano** , se encuentra cedulado bajo el No. **146-0003101-8**.

**98.-** Informe sobre la solitud de cédula, a nombre de Emiliana Martínez Elise, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de San Jose de los Llanos.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que rechace la solicitud de Cedulación No. 2011-023-0004521, a favor **Emiliana Martínez Elise**, realizada en fecha 25/01/2011 con el Acta No.107, Libro Registro Oportuno No. 62, Folio No.108, Año No. 1988, de la Oficialía del Estado Civil de San José de los Llanos, toda vez que número de cédula que utilizo el **Sr. Enriquez Martínez** para declararla le correspondía al **Sr. Félix M. Pérez**.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir al Oficialíal del Estado Civil de San José de San José de los Llanos, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de los establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No.107, Libro Registro Oportuno No. 62, Folio No.108, Año No. 1988.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta No. 107, Folio No. 108, Libro Registro Oportuno No. 62, del año No. 1988, de la Oficialía del Estado Civil de San José de los Llanos, a nombre de **Emiliana Martinez Elise**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular; padres extranjeros.

**99.-** Informe sobre la solitud de cédula No.2010-136-0012242, a nombre de José Manuel Ramírez correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Cedualción, para que sea acogida la solicitud de Cedulación No.2010-136-0012242, de fecha 03/12/2010, realizada por **José Manuel Ramírez**, toda vez que se pudo comprobar a través del Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC), y el Maestro de Cedulado de que las informaciones ofrecidas por el solicitante, con respecto de sus familiares, son verídicas; a demás de investigar que no se encuentra

cedulado y se trata de un ciudadano dominicano.

**100.-** Informe sobre la investigación realizada a la Solicitud de Cédula No.2011-082-0005234, a nombre de Rufino De Jesús Perdomo, de la Oficialía del Estado Civil de Yaguatae.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, para que sea acogida la solicitud de Cedulación No.2011-082-0005234, de fecha 29/03/2011, realizada por **Rufino De Jesús Perdomo**, toda vez que se pudo comprobar a través del Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC), y el Maestro de Cedulado de que las informaciones ofrecidas por el solicitante y su hermana, con respecto de sus familiares son verídicas.

**101.-** Informe sobre la Solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento, a nombre de Roberto Jorge, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del D.N. , d/f 22-03-2013

**Primero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 225-0057689-1, a nombre de **Algelis Steven Frometa**, por suplantación, por haber sido generada con un acta de nacimiento que no le corresponde y el verdadero titular del acta encontrarse residiendo fuera el país.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficialía del Estado Civil de la 12va Circ. Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No.3373, Libro Registro Oportuno No.5-N, Folio No.173, Año 2009, correspondiente a **Nesta**, por haber sido instrumenta en base a datos falsos. Así como instruir a la Dirección de Informática, con la finalidad de incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento citada.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial de Estado Civil de la 12va Circ. Santo Domingo Este, informar a la parte interesada que deben promover ante el tribunal correspondiente de la nulidad del acta de nacimiento citada, en el ordinal anterior, y que una vez agotado dicho proceso, soliciten la declaración tardía de nacimiento a favor de **Nesta**, como hijo simple de la Sra. **Yoselin De Los Santos De Los Santos**, y una vez el Sr. **Roberto Jorge** padre del menor regularice su situación, y proceda al reconocimiento voluntario de su hijo ante la Oficialía del Estado Civil de su preferencia.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial de Estado Civil de la 2da Circ. del Distrito Nacional, que proceda acoger la solicitud de declaración tardía de nacimiento tramitada a favor de **Roberto**, registrarla en el Libro Especial de Extranjería, toda vez que la madre es de nacionalidad extranjera, con un estatus migratorio no definido en el país, al momento de su nacimiento.

**102.-** Informe sobre la investigación realizada en torno a la Solitud de Cédula de Identidad y Electoral no. 2012-103-0002837, a nombre de Maicol Mondesi Yan, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate d/f 19-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral acoger la solicitud de Cedulación No.2012-113-0002837, realizada por **Maicol Mondesi Yan**, registrada en el Acta No.181, Libro Registro Oportuno No.50-A, Folio No.181, Año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, en virtud de que la declaración antes referida fue instrumentada de manera regular, en cumplimiento de las leyes que rigen la materia.

**103.-** Informe sobre investigación relativa a la Declaración de Nacimiento, a nombre de Federico Odesema, asentado en el Folio No.204, Libro Registro Oportuno No.43-A, Acta No. 964, del año 1986, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circ. De Guaymate d/f 19-03-2013.

**Unico:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, acoger la solicitud de Cédula No.2012-103-0002560, realizada a **Federico Odesema De La Rosa**, de acuerdo con el acta registrada con el No.964, Libro Registro Oportuno No.43-A, Folio No.204, Año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, en vista de que el Sr. **Mamar Odesema** presentó su Cédula de Identidad No. 68393-26 , encontrándose en estatus legal, facultado así para realizar tal acto de derecho, en virtud de que la declaración antes referida fue instrumentada de manera regular, en cumplimiento de las leyes que rigen la materia.

**104.-** Informe sobre investigación al Acta de Nacimiento de Altagracia Yeribel Espinal Alcántara, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera d/f 08-04-2013.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, para que proceda a registrar la Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de **Altagracia Yeribel**, nacida en fecha 07/01/2006, hija de los señores **Alberto Dolores Espinal Hiciano y Anis Maria Alcantara Tapia**.

**105.-** Informe sobre investigación al Acta de Nacimiento a nombre de Brit Mary, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Primera Circunscripción de La Romana d/f 08-04-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 1ra. de La Romana, registrar la Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de **Brit Mary**, nacida en fecha 01/11/1980, hija de la señora **Micaela Francis Mata**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1024323-5, toda vez que se comprobó que esta es su madre biológica.

**106.-** Informe sobre la Solicitud Declaración Tardía de Nacimiento, a favor de Marianny Gerónimo, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. De Bani, d/f 15-03-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, rechazar la solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento tramitada a favor de **Marianny**, por haberse comprobado en el curso de la investigación, que el documento de identidad que utiliza la Sra. **Creni Anlogia Gerónimo Martínez**, madre de la futura inscrita fue generado con un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular, toda vez que no es hija biológica de los Sres. **Jesús María Gerónimo y Argentina Martínez Pérez**.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir al Oficialía del Estado Civil de la 2da de Bani, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No.628, Libro Registro Tardío No. 38, Folio No.28, Año 1994, correspondiente **Creni Anlogia Gerónimo Martínez**. Así como también autorizar a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional del acta citada.

**Tercero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 084-0014653-9 a nombre de **Creni Anlogia Gerónimo Martínez**.

**Cuarto:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del el Acta de Nacimiento No.628, Libro Registro Tardío No. 38, Folio No.28, Año 1994 de la Oficialía del Estado Civil de la 2da de Bani, a nombre de **Creni Anlogia Gerónimo Martínez**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular.

**107.-** Informe sobre la Solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Lovely, Ana Iris, Milquella Wilson y Moisés correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís d/f .31-01-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección de Registro Civil a Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís a no recibir las solicitudes de declaraciones tardías de nacimiento a favor de **Lovely, Wilson, Milquella, Ana Iris y Moisés** como hijos de los señores **Eriberto Bartolo y Argentina Nace Yosef**, en razón de que la madre está suplantando la identidad de otra persona, siendo su verdadero nombre **Lucía Napoleón**, de nacionalidad haitiana.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección de Registro Civil a instruir a instruir al Oficial del Estado Civil Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, que proceda a inscribir la nota marginal de fallecimiento, registrada bajo el acta de defunción No. 206, Folio No 06, Libro No.

1985, correspondiente a la misma oficialía, levantada a favor de **Cruz Dalia Pérez Freeman**, en virtud de lo establecido por la Resolución 8/2009; Así como también instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, proceder a inscribir la nota marginal de fallecimiento registrada bajo el Acta de Defunción No. 12, Folio No. 12, Libro No. 8, Año 1970, de la Oficialía de Guaymate, en el Acta de Nacimiento No.354, Folio No. 154, Libro No. 10, Año 1969, correspondiente a la misma Oficialía, a nombre de Enmanuel Michel Begrite, en virtud de la Resolución No. 8/2009.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, proceda a instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado las actas de nacimientos levantada de manera irregular, en virtud de la disposiciones contenidas en la Resolución 12-07. Así como también a la Dirección de Informática incluir en el Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional, de las actas de nacimientos levantadas a favor de las personas siguientes:

**a) Argentina**, registrada según acta No. 81, Folio No. 83, Libro 39 del año 1969, correspondiente a la Oficialía del estado Civil de Los Llanos, por haber sido levantada de manera irregular, toda vez que sus padres al momento de su nacimiento su estatus migratorios eran irregular. Y por demás estar siendo utilizada por una persona que no es titular.

**b) Elimano, Joselin e Yanvaqui**, registrados según las actas Nos.106, 107, y 108, Folios Nos. 106, 107 y 108, Libro 01 del año 2001, respectivamente, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circunscripción de San Pedro de Macorís; así como También el acta de nacimiento de **Dencys**, registrado según el acta No. 75, Folio No. 76, Libro No. 11, año 1998, correspondiente a la Oficialía del estado Civil de Los Llanos, toda vez que se ha comprobado que la madre de los inscritos señora Argentina Nace Josef (suplantadora) ostentaba una identidad que no le correspondía.

**c) Piter**, registrado según el acta No. 825, Folio No. 25, Libro 5, año 2009, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circunscripción de San Pedro de Macorís, por haberse comprobado que los señores Enmanuel Michel Begrite y Cruz Dalia Pérez Freeman, padres de los inscritos, están suplantando la identidad de personas fallecidas.

**d) Miguelina y Jackson**, registrada según las actas Nos. 658 y 3702, Folios Nos. 58 y 102, Libros Nos. 4 y 15, años 2002, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, toda vez que se ha comprobado que el documento de identidad que utilizó el señor Eriberto Bartolo, padre padre de los inscritos, para declarar dichos registros, fue generado con un acta de nacimiento insertada.

**e) Joselito y Carolina**, registrada según las actas Nos. 68 y 69, Folios Nos. 68 y 69, Libros

Guaymate; así como también el acta de nacimiento de **Esperanza**, registrada según el Acta No. 537, Folio No. 37, Libro No. 4, Año 2009, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción de La Romana, toda vez que se ha comprobado que el padre de los inscritos señor Enmanuel Michel Begrite (suplantador), estaba utilizando una identidad que no le corresponde.

**f) Acta de Defunción** registrada a favor de **Argentina Nace Yosef** (suplantadora) registrada según el Acta No.144, Folio No, 144, Libro No. 1, año 2010, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circunscripción de San Pedro de Macorís, toda vez que la finada al momento de su fallecimiento estaba utilizando un documento de identidad que no le correspondía.

**Cuarto:** Recomendar a la Comisión de Inhabilitados y Cancelados, cancelar las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 023-0145730-1, 024-00186228-0, 025-0044804-4, generadas a favor de los señores **Cruz Dalia Pérez Freeman, Argentina Nace Josef, Enmanuel Michel Begrite**, obtenidas con actas que no les corresponden; 023-0088765-6, a nombre de **Eriberto Bartolo**, obtenida con un acta de nacimiento insertada; 023-0156878-4 y 023-0144591-8, a nombre de **Emiliano y Joselin Nace**, por estar sustentadas con actas instrumentadas con falsedad de datos; 026-0130082-1, a nombre de **Jenny Alcino Yan**, respectivamente, por haber sido obtenidas de manera irregular.

**Quinto:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral para que inicie el proceso de nulidad de las actas levantadas de manera irregular, por ante el tribunal correspondiente, respecto de las actas de nacimientos de las personas siguientes:

**1) Argentina**, registrada según acta No. 81, Folio No. 83, Libro 39 del año 1969, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Los Llanos;

**2) Elimano, Joselin e Yanvaqui**, registrados según las actas Nos.106, 107, y 108, Folios Nos. 106, 107 y 108, Libro 01 del año 2001, respectivamente, correspondientes a la Oficialía del estado Civil de la 2da. Circunscripción de San Pedro de Macorís;

**3) Dencys**, registrado según el acta No. 75, Folio No. 76, Libro No. 11, año 1998, correspondiente a la Oficialía del estado Civil de Los Llanos;

**4) Piter**, registrado según el acta No. 825, Folio No. 25, Libro 5, año 2009, correspondiente a LA Oficialía del estado civil de la 2da. Circunscripción de San Pedro de Macorís;

**5) Miguelina y Jackson**, registrada según las actas Nos. 658 y 3702, Folios Nos. 58 y 102, Libros Nos. 4 y 15, años 2002, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís;



Nos. 1-A, años 2011, respectivamente, correspondiente a la Oficialía del estado Civil de Guaymate.

7) Así como también el acta de defunción registrada a favor de: **Argentina Nace Yosef**, con el No.144, Folio No, 144, Libro No. 1, año 2010, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**Sexto:** Autorizar a la Dirección de Registro Civil a instruir al Oficial de Estado Civil de: **a)** La 1ra. Circunscripción de San Pedro de Macorís, a transcribir en el Libro de Extranjería el Acta de Nacimiento No. 243, Folio No. 143, Libro No. 14, año 1998, a nombre de **Moisés**, toda vez que la señora **Lucia Napoleón** madre del inscrito era una extranjera indocumentada al momento del nacimiento. **b)** Del municipio de Los Llanos, transcribir en el Libro de Extranjería el acta el Nacimiento No. 293, Folio No. 95, Libro No. 60, año 1987, a nombre de **Jenny Alcido Yan**, toda vez que sus padres eran extranjeros indocumentados al momento del nacimiento.

**108.-** Informe sobre la Solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Junior y Javier, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción, de Boca Chica, d/f 18-02-2013

**Primero:** Que se apodere a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de la 9na. Circ. de Boca Chica, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No.285, Libro No. 2, Folio No.85, Año 2005, correspondiente **Rosanna**, levantada de manera irregular. Así como también instruir a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional del acta citada.

**Segundo:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 226-0009655-0 a nombre de **Rosanna**, por haber sido instrumentada con un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del el Acta de Nacimiento No.285, Libro No. 2, Folio No.85, Año 2005, correspondiente **Rosanna** en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular.

**Cuarto:** Remitir este expediente a la Dirección de Inspectoría a los fines de que profundice la investigación en torno a los documentos de identidad de la Sra. **Maritza Nova Mora**, y sus supuestas hijas **Inaria y Jenny**, estas últimas registradas según las Actas Nos. 377 y 378, Folios Nos 177 y 178, Libro No. 2, año 2003, respectivamente, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. De San Pedro de Macorís.

**Quinto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a instruir al Oficial del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca de Chica a no recibir las Declaraciones Tardías de

Nacimiento tramitadas a favor de **Junior y Javier**, ya que la madre es de extranjera y está utilizando una identidad suplantada.

**109.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Jeremías Y Mirtha Feliz Batista, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de el Barahona, d/f 16-01-2013

**Primero:** Que se apodere a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de Barahona, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, las Actas de Nacimiento siguientes, levantadas de manera irregular. Así como también instruir a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional de las actas a nombre de:

- a) **Modesta**, registrada mediante Acta No. 179, Folio No. 1179, Libro No. 266, Año 1990, de la Oficialía de Barahona, levantada con datos falsos.
- b) **Alicia, Tony, Antonio Gabriel y Anthony**, registrados mediante actas Nos. 576, 577, 1094 y 2011, Folios Nos. 176, 177, 34, y 11, Libros Nos. 3, 3, 6 y 11, de la Oficialía de Barahona, toda vez que el documento de identidad que utilizó la madre para declarar dichos registros era irregular.
- c) Acta de Matrimonio a nombre de **Antonio Feliz y Modesta Bautista**, registrado según Acta No. 15, Folio No. 15, Libro No. 1, año 2008, de la Oficialía de Barahona, por haber utilizado la contrayente una identidad irregular para dicho matrimonio.

**Segundo:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 018-0042383-0, 018-0070427-0 y 018-0077547-8, generada a favor de los Señores **Modesta Batista, Alicia Feliz Batista y Tony Feliz Bautista** por haber sido instrumentada con actas de nacimientos instrumentadas con datos falsos.

**Tercero:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar por ante el Tribunal competente la nulidad de las Actas de Nacimientos siguientes, instrumentadas de manera irregular:

- a) **Modesta**, registrada mediante Acta No. 179, Folio No. 1179, Libro No. 266, Año 1990, de la Oficialía de Barahona, levantada con datos falsos.
- b) **Alicia, Tony, Antonio Gabriel y Anthony**, registrados mediante actas Nos. 576, 577, 1094 y 2011, Folios Nos. 176, 177, 34, y 11, Libros Nos. 3, 3, 6 y 11, de la Oficialía de Barahona, toda vez que el documento de identidad que utilizó la madre para declarar dichos registros era irregular.
- c) Acta de Matrimonio a nombre de **Antonio Feliz y Modesta Bautista**, registrado según Acta No. 15, Folio No. 15, Libro No. 1, año 2008, de la Oficialía de Barahona, por haber utilizado la contrayente una identidad irregular para dicho matrimonio.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a instruir al Oficial del Estado Civil

Barahona a no recibir las Declaraciones Tardías de Nacimiento tramitadas a favor de **Jeremías y Mirtha**, en vista de que la madre está utilizando una identidad basada en un acta falsa.

**110.-** Informe sobre la Solitud de Declaración de Nacimiento de una criatura de sexo masculino, nacida en la Clínica Cedano de Higuey, procreada por la Sra. Ana Luisa Rivera Silvestre, quien está casada con el Sr. Thompson Bond Temple.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a instruir al Oficial del Estado Civil de Higuey a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento, tramitada por la señora **Ana Luisa Rivera Silvestre** portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0107734-9, de su hijo nacido en fecha 26/03/2011, en la Clínica Dr. Virgilio Cedano de Higuey, cuya declaración deberá registrar solo como hijo de la madre, en vista de que quien que el contrayente de la solicitante no es el padre biológico de la criatura.

**Segundo:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Higuey a informar a la parte interesada que una vez realizada la declaración por parte de la madre, el padre biológico debe iniciar por ante el tribunal correspondiente el reconocimiento judicial, a los fines de consignar el apellido a su hijo.

**111.-** Informe sobre la Solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de José Aníbal, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, d/f 23-01-2013

**Primero:** Que se apodere a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil correspondiente, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, las Actas de Nacimiento siguientes, levantadas de manera irregular de las actas a nombre de:

- a) **Saida**, registrada según el Acta No 2056., Folio No. 55, Libro No. 177, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, hasta tanto las partes interesadas promuevan el registro de defunción de la inscrita ante la Oficialía correspondiente, en vista de se comprobó que la titular del acta está fallecida.
- b) **Joselito, Miguel Ángel, Cairon y Yenifel**, registrados según las Actas Nos. 189, 190, 191 y 192, Folios Nos. 189, 190, 191 y 192, Libro Nos. 1, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, por haber sido instrumentadas en base a datos falsos, pues no son hijos biológicos de la **Sra. Saida Encarnación Encarnación**. Así como también instruir a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional.
- c) **Joaquín e Irma**, registrados según las Actas Nos. 232 y 240, Folios Nos. 32 y 40, Libro No. 2, del año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, por haber sido instrumentado en base a datos falsos, pues no son hijos biológicos de la Sra. **Andrea Encarnación**. Así como también instruir a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional.

**Segundo:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 014-0022412-5 y 014-0022411-7 a nombre de **Joaquín e Irma Encarnación**, por haber sido instrumentadas en base a datos falsos. Así como también inhabilitar temporalmente la Cédula de Identidad y Electoral No. 014-0012553-8 a nombre de **Saida Encarnación Encarnación**, por fallecimiento, esta tanto sea registrada su defunción por ante la Oficialía del Estado Civil correspondiente.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las actas levantadas de manera irregular, respecto las Actas de Nacimiento siguientes:

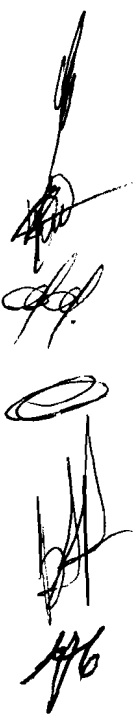
- a) **Joselito, Miguel Ángel, Cairon y Yenifel**, registrados según las Actas Nos. 189, 190, 191 y 192, Folios Nos. 189, 190, 191 y 192, Libro Nos. 1, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, por haber sido instrumentadas en base a datos falsos, pues no son hijos biológicos de la **Sra. Saida Encarnación Encarnación**.
- b) **Joaquín e Irma**, registrados según las Actas Nos. 232 y 240, Folios Nos. 32 y 40, Libro No. 2, del año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, por haber sido instrumentado en base a datos falsos, pues no son hijos biológicos de la Sra. **Andrea Encarnación**.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a instruir al Oficial del Estado Civil El Cercado a no recibir la Declaración Tardía de Nacimiento tramitada a favor de **José Aníbal**, en vista de que la madre está utilizando una identidad suplantada, de una persona fallecida.

**112.-** Informe sobre la solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Cristofer Arias Aristides, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a instruir al Oficial del Estado Civil a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento tramitada a favor **Crsitofer Arias Aristides**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro Macorís, y a registrarla en el libro de extranjería, en vista de su madre es extranjera no residente en el país, y los documentos del padre, señor **Marcos Arias**, fueron obtenidos de forma irregular.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que proceda a instruir al Oficial del estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Romana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, el Acta de Nacimiento levantada de manera irregular, así como también se instruye a la Dirección de Informática, incluir en el sistema automatizado la suspensión provisional del Acta No.360, Folio No.160, Libro No. 39, Año 1993, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Romana, a favor de **Marcos Arias**, por haber sido



instrumentada de forma irregular.

**Tercero:** Recomendar a la Comisión de Inhabilitados y Cancelados proceda a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0091292-1, a nombre de **Marcos Arias** por haber sido sustentada con un acta de nacimiento irregular.

**Cuarto:** Autorizar a la consultoría jurídica de esta Junta Central Electoral para que inicie el proceso de nulidad, por ante el tribunal correspondiente, del Acta No. 360, Folio No. 160, Libro No. 39, Año 1993, correspondiente a la Oficialía de Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Romana, a nombre de **Marcos Arias**, por haber sido instrumentada en forma irregular.

**113.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Juan Daniel, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Bari.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Bani, a no recibir la Declaración Tardía de Nacimiento tramitada a favor del menor **Juan Daniel**, ya que señora **Nilquida Aybar** no es la madre biológica, además de que el niño nació en la jurisdicción de San Cristóbal.

**Segundo:** Instruir a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la primera Circunscripción de Bani y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender con el sello de inhabilitado en el Acta de Nacimiento registrada en el Libro No. 4, Folio 20, Año 1987, a nombre de **Manuel Emilio Victoriano Uben Aybar**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bani, a los fines de que no se expidan actas a no ser estrictamente para fines judiciales.

**Tercero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2991970-3 a nombre de **Manuel Emilio Victoriano Uben Aybar** por esta sustentada en una acta de nacimiento instrumentada de manera irregular, en virtud de que los padres que lo declararon no son los biológicos.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición acta de nacimiento libro No. 4, folio 20, año 1987, a nombre de **Manuel Emilio Victoriano Uben Aybar**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bani.

**114.-** Informe sobre la investigación realizada en torno a la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2012-835-0017087, a nombre de Félix Olga Mora, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de San Rafael de Yuma.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Electoral, acoger la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2012-835-0017087, a nombre de Felix Olga Mora, generada con el Acta No. 82, Folio 82. Libro 79, año 1993, de la Oficialia del Estado Civil de San Rafael de

Yuma, en cumplimiento de las leyes que rigen la materia.

**115.-** Informe sobre la investigación relativa a la Declaración de Nacimiento, a nombre de Acefil Guental y/o Acefie Gueristal, correspondiente a la Oficialía de Estado Civil de la 2da. Circ. Del D.N.

**Único:** Autorizar a la Dirección del Registro Civil, comunicar al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circunscripción del Distrito Nacional, que el nombre correcto del declarante es **Acefie Gueristal**, según consta en el pasaporte Haitiano No. PP2226808, en consecuencia, poner en conocimiento a la parte interesada, que debe dirigirse al Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia a corregir el certificado de nacido vivo antes de proceder a inscribir la criatura, y una vez cumplida esta formalidad proceder al registro en el libro correspondiente.

**116.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Joselito Furcal Furcal, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 4ta Circ. de Santo Domingo, d/f 28-02-2013

**Único:** Autoriza a la Dirección Nacional del Registro Electoral, a rechazar la solicitud de cedulação No. 2011-010-0018708, a nombre de **Joselito Furcal Furcal**, por haberse comprobado que el mismo se encuentra cedulaado con el No. 402-2339586-0, generada con el acta 1323, folio 123, libro 1028, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la 4ta. Circ. De Santo Domingo Este.

**117.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento, a nombre de Kelvin Arias del Rosario correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana. d/f 22-02-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección del Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Bayaguana, acoger la Declaración Tardía de Nacimiento del joven **Kelvin**, nacido el 23/05/1993, en Bayaguana, hijo de los Sres. **Elupina del Rosario Reyes y Santos Arias Franco**, según lo establecido en la ley 659 sobre actos del Estado Civil.

**118.-** Informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Sofreidi Castillo Reyes, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, d/f 22/03/2012.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, rechazar la solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento de **Sofreidi**, ya que la misma se encuentra declarada en el Acta No.295, Folio No. 95, Libro No.2-T, del año 2012, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

**119.-** Opinión respecto al expediente de Investigación de la Solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento a favor de Natacha Perez Belair, correspondiente a la 9na. Circunscripción de Boca Chica. d/f 20-02-2013.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil, instruir al Oficial Del Estado Civil de la Oficialía del Estado Civil de Boca Chica, acoger la Solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento, de una criatura de sexo femenino, de nombre **Natacha**, hija de los señores **Wilson Pérez Pérez**, dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral no 001-0656626-8, y **Rochenide Belair**, de nacionalidad Haitiana, portadora del pasaporte no RD2262015.

**120.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Dardía de Nacimiento a nombre de Jhon Jewrry de los Santos Salas, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 4ta. Circ. de Santo Domingo Este , d/f 25-04-2013

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda a instruir al Encargado de la Delegación de Defunción, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente con el sello de de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la resolución 12-2007, el acta de defunción correspondiente **Jhon Jewrry de los Santos Salas** (suplantador), Registrada con el No 0211, Folio No. 0211, Libro No 509. Año 2003, correspondiente a la Delegación de Defunción del Distrito Nacional.

**SEGUNDO:** Que se instruya a la Comisión de Inhabilitados y Cancelados a cambiar en el maestro de cedulados, el status de cancelado por fallecimiento por el de suplantación, en la Cédula de Identidad y Electoral No 001-1661497-5, correspondiente a Jhon Jewrry de los Santos Salas (suplantador) toda vez que su cédula fue obtenida con un acta de nacimiento que le corresponde a otra persona.

**TERCERO:** Que se instruya a la Dirección de Informática a poner la nota en el sistema automatizado de Registro Civil sobre la suspensión provisional del Acta de Defunción Registrada con el No 0211, Folio No. 0211, Libro No 509. Año 2003 correspondiente a la Delegación de Defunción del Distrito Nacional, a nombre de Jhon Jewrry de los Santos Salas.

**121.-** Informe sobre la Solicitud de Declaración de Nacimiento de Rosa Valerio Serrata, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera d/f 08-04-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, rechazar la solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento de la señora **Rosa Valerio Serrata**, en virtud de que la señora que figura como declarante, no es la madre biológica, siendo la verdadera madre una extranjera

**122.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento de Yelis Ramírez De Leon, nos. 376 y 244, Folios Nos, 176 Y 44 de los libros Nos 12/2002 y 17/2005 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Vicente Nombre d/f 12-02-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado

Civil de Vicente Noble, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 244, Folio No 44, Libro Registro Tardío No. 17, del año 2005, en razón de que tiene una primera declaración, registrada bajo el No. 376, Folio No. 176, Libro Registro Tardío No. 12, del año 2002 . Así como también instruir a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional de dicha acta de nacimiento.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica para que apodere la jurisdicción correspondiente, a los fines de conseguir la nulidad del registro de nacimiento contenido en el Acta No. 818, Folio No. 218, Libro No. 172, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre de **Yolanda Pérez Feliz**; Acta No. 226, Folio No. 66, Libro No. 44-A, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Galván, a Nombre de **Luis Joaquín Pérez Feliz**; Acta No. 214, Folio No. 14, Libro No. 2-A, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre de **Luis Danny Pineda Feliz**; Acta No. 244, Folio No. 44, Libro No. 17, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Vicente Noble, a Nombre de **Yelis**, por constituir una segunda declaración a cargo de una misma persona.

**123.-** Informe sobre la Doble Declaración de Nacimiento de Riqui Antonio Rodriguez Rosa, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera d/f 08-04-2013

**Unico:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento tramitada a favor de **Antonio Rodríguez Rosa**, en vista de que la declarante no es la madre biológica.

**124.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Miguel Y Luis Aquino, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de La Romana, d/f 1-04-2013

**ÚNICO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. de La Romana a rechazar la solicitud de declaración tardía de nacimiento incoada por la señora **Ramona Aquino** a favor de **Miguel y Luis**, por no existir vinculo biológico alguno entre estos, en tal virtud abstenerse de realizar la presente solicitud de declaración tardía de nacimiento.

**125.-** Informe sobre investigación realizada en relación a la Declaración Tardía de Nacimiento de Jhonatan, incoada por los señores Yolanda Urbaez Cuevas y Lebrun Voltaire, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ, del D.N. d/f 08-04-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir al Oficial del Estado Civil de 2da. Circunscripción del Distrito Nacional a que proceda a realizar la declaración tardía de nacimiento a nombre del menor **Jhonatan**, incoada por los señores **Yolanda Urbaez Cuevas y Lebrun Voltaire**, en razón de que la misma cumple con las disposiciones establecidas, en los artículos 39, 24 y 46 de Ley 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 Julio 1944, el artículo 28 de la Ley 285-04, nueva Ley de Migración, el artículo 18 de la



constitución de la Republica Dominicana, entre otras.

**126.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Luis Alberto Sosa, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Villa González, d/f 12-04-2013

**ÚNICO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir al Oficial del Estado Civil de Villa González, que proceda a realizar la declaración tardía de nacimiento a favor del señor **Luis Alberto**, hijo de la señora **Dilia Ventura Sosa** (fallecida), con la comparecencia de la señora **Luisa Antonia Sosa**, hermana, en cumplimiento de las formalidades exigida por la Ley y demás instrucciones dadas por la Junta Central Electoral.

**127.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Ana Felicia Rodríguez Joseph,, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del D.N.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a instruir al Oficial del Estado Civil de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento tramitada a favor de **Ana Felicia Rodríguez Joseph**, en vista de que el declarante no es el padre biológico, y la interesada se encuentra declarada en su país de origen.

**Segundo:** Instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado las actas de nacimiento levantadas de manera irregular, en virtud de las disposiciones contenida en la Resolución 12-07. Así como también se instruye a la dirección de Informática, incluir en el sistema automatizado la nota de suspensión provisional las actas de nacimientos levantadas a favor de las siguientes personas: **a) Cristina**, registrada según el acta No. 475, Folio No. 75, Libro No. 3, Año 2003, correspondiente a la Oficialía de Estado Civil de la 9na circunscripción de Boca Chica, por haber sido instrumentada en base a datos falsos. **b) Nely**, registrada según el acta No. 1699, Folio No. 99, Libro No. 9 del Año 2003, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 4ta Circunscripción de Santo Domingo Este, por haber sido instrumentada en base a datos falsos.

**Tercero:** Recomendar a la Comisión de Inhabilitados y Cancelados proceda a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0154911-3, a nombre de **Cristina Pérez Joseph**, por haber sido generada con un acta de nacimiento instrumentada de manera irregular.

**Cuarto:** Autoriza a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral proceda a iniciar el proceso de nulidad de las actas levantada de manera irregular, por ante el tribunal correspondiente, respecto a las actas de nacimiento siguiente: **a) Cristina**, registrada según el Acta No. 475, Folio No. 75, Libro No. 3, Año 2003, correspondiente a la Oficialía de Estado Civil de la 9na circunscripción de Boca Chica; y **b) Nely**, registrada según el Acta No. 1699, Folio No. 99, Libro No. 9 del Año 2003, correspondiente a la oficialía del estado civil de la 4ta. circunscripción de Santo Domingo Este.

**Quinto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Inspectoría, para que amplíe la investigación respecto a la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1453663-4, con categoría de extranjero

generada a favor de **Clotaire Cea**, toda vez que según las declaraciones de su hija **Ana Felicia Exume Joseph**, su verdadera identidad es **Francisco Exume ó Gulamas Exume**, como se colige en el acta de nacimiento de la declarante.

**128.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Darío Daviel, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Yamasá.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, proceder a instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, suspender provisionalmente la siguiente acta de nacimiento en virtud de las disposiciones de la Resolución 12-07. Así mismo instruir a la Dirección de Informática incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil, la suspensión provisional del acta de nacimiento levantada a favor de **Dariela**, registrada en el Acta No. 207 Folio No.7, Libro No. 3, Año 2010, sobre Amnistía de la Oficialía de Yamasá, por haberse comprobado de que la señora **Dary Dawilka Del Rosario Bonilla**, no es la madre biológica de la inscrita.

**Segundo:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Yamasá, informar a las partes interesadas que deben promover ante el Tribunal correspondiente, la nulidad del Acta de Nacimiento descrita anteriormente y que una vez agotado dicho proceso, formulen un nuevo expediente de solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento, a nombre de **Dario Daviel** con su verdadero lugar de nacimiento (Hospital Municipal de Yamasá).

**129.-** Informe sobre la Solitud de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de Alejandrina y Alejandra correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de San Pedro de Macorís.

**Primero:** Autorizar a la Unidad de Central de Declaración Tardía de Nacimiento, UCDTN, rechazar las solicitudes de Declaración Tardía de Nacimiento a nombre de **Alejandrina y Alejandra**, en virtud de que la identidad de la madre está sustentada en una acta de nacimiento de una persona fallecida.

**Segundo:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-2166432-5 a nombre de **Mariely Silancia Ramírez**, por estar sustentada en un acta de nacimiento que no le corresponde, ya que la titular del acta esta fallecida.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. de San Pedro de Macorís y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a colocar la nota al margen de defunción en el Libro No. 117, Folio No. 191, Acta No. 791, Año 1986, a nombre de **Mariely**, fallecida en fecha 15/09/1986, registrada en el Libro de Defunción No. 75, Folio No. 59, Acta No. 259 del Año 1986 de la Oficialía de la 2da. Circ. de San Pedro de Macorís.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar la nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la defunción en el Libro de nacimiento de

## **Mariely.**

**130.-** Informe sobre la investigación a las Declaraciones Tardías de Nacimiento a favor de Andrés e Isabela, de la Oficialía del Estado Civil de San Rafael del Yuma.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a proceder a instruir a los Oficiales del Estado Civil correspondientes y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente las siguientes actas de nacimientos en virtud de las disposiciones de la Resolución 12-07. Así mismo instruir la Dirección de Informática incluir en el Sistema Automatizado la suspensión provisional del acta de nacimiento levantada a favor de las personas siguientes:

a) **Maritzza y Maribel** registradas en las Actas Nos. 3883 y 3884, Folios Nos. 85 y 86 Libros Nos. 376, Año 1973 de la Oficialía de Monseñor Nouel.

b) **Yolanda y Adolfo** registrados en las Actas Nos. 53 y 54, Folios Nos. 53 y 54 Libros Nos. 16 Año 2011 de la Oficialía de San Rafael del Yuma.

c) Acta de defunción a nombre de **Maritza Hernández** Pineda (Suplantadora) Actas No. 37, Folios No. 37, Libros No. 17, Año 2012 de la Oficialía de San Rafael del Yuma, toda vez que la finada al momento de su fallecimiento estaba utilizando un documento de Identidad que no le correspondía.

**Segundo:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las Actas de Nacimiento levantadas de manera irregular a nombre Yolanda y Adolfo; y el acta de defunción a nombre de Maritza Hernández Pineda (suplantadora), descritas anteriormente.

**Tercero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de las Cédulas de Identidad y Electoral No. 085-0010402-4 a nombre de Maritza Hernández Pineda por fallecimiento y suplantación.

**Cuarto:** Remitir el expediente a la Dirección de Inspectoría a los fines de que profundice la investigación en cuanto a las defunciones de las nombradas **Maritza y Maribel**, cuyos registros no se han realizado, para que se inscriba la anotación marginal de fallecimiento de acuerdo con la Resolución 08/2009 de esta Junta Central Electoral, una vez se hayan inscrito tales defunciones.

**Quinto:** Comunicar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que la Unidad Central de Declaraciones Tardías procedió a Rechazar la Solicitud de Declaración Tardía tramitada a favor de **Isabel y Andrés**, mediante oficio No. 0327/13, de fecha 16/01/2013.

**131.-** Informe de la investigación sobre la solicitud de autorización de la declaración de nacimiento tardía a favor del joven Wily, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Loma De Cabrera.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a proceder a instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, a no recibir la Declaración Tardía de Nacimiento, a nombre de **Wily**, nacido en fecha 09/09/1986 en vista de que los solicitantes señores **Esperanza Rodríguez y Juanico Hernández José** no son sus padres biológicos.

**132.-** Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Graciela, asentada en el Folio No. 105, Libro No. 18-T. Acta No. 905 del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Romana.

**Primero:** Autorizar al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir copia certificada del Folio No. 105, Acta No 905, Libro Segundo Original No.18-T, del Año 1988, a nombre de **Graciela**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Romana, a los fines de que esta Oficialía expida las Actas de Nacimiento conforme al Libro 2do Original, en virtud de lo establecido en el artículo 6, acápite c y d de la ley 659/44.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Segunda Circunscripción de la Romana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a los fines de que se regularice el índice del Libro indicado en el párrafo anterior.

**Tercero:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Segunda Circunscripción de la Romana, a no expedir actas del registro contenido en el primer original del folio y libro previamente citados, en donde figura de manera irregular el registro de **Sito Feliciano Chevalier**, quien deberá realizar el procedimiento de declaración tardía de nacimiento conforme a la Resolución No. 07/2003 y los artículos 40 y 41 de la ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

**133.-** Informe sobre investigación realizada en relación al Folio No. 456, Acta No. 1456, Libro de Nacimiento Tardío No. 51, del Año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de las Matas de Farfán, a nombre de Yulisa.

**Único:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0051420-8, a nombre de **Yulisa Ramírez Reyes**, obtenida con el Acta No. 456 Folio No. 456, Libro No. 51, Año 1986 de la Oficialía de la Matas de Farfán, de manera irregular.

**134.-** Informe status legal de los señores Daniel Samuel y Nerlange Rosier, al momento de hacer la declaración de nacimiento de su hija Inmaculada, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del

Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 671, Folio No. 71, Libro de Registro No. 5, del año 2002, a nombre de **Inmaculada**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Inmaculada**, en virtud de la solicitud No. 2011-023-0092775, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

**135.-** Informe sobre la investigación respecto a la solicitud de inscripción Tardía de Nacimiento, a nombre de ciudadano Manuel Sanchez Rivera, del Municipio de Pedro Santana, Provincia Elías Piña.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Pedro Santana, rechazar la Solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento, a nombre de **Manuel Sánchez Rivera**, cuyo expediente fue instrumentado con documentos falsos.

**136.-** Informe sobre Investigación declaración de nacimiento registrada en el Folio 193, Acta 593, Libro 19-A, del año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sanchez., donde figura inscrito Carlos Vidal.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sánchez y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 119, Folio No. 193, Libro de Registro No. 19-A, del año 1966, a nombre de **Carlos Vidal**.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento levantada de manera irregular a nombre **Carlos Vidal** cuyos datos aparecen en el párrafo anterior.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales.

**Cuarto:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 136-0015125-5 a nombre de **Carlos Vidal Castellano**, obtenida con el Acta irregular.

**137.-** Informe sobre investigación a la declaración de nacimiento tardía a nombre de Osvaldo José Francisco, asentado en el Folio No. 72, Acta No, 872, Libro No,. 173, del año 1994, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibó y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 872, Folio No. 72, Libro de Registro No. 173, del año 1994, a nombre de **Oswaldo José Francisco**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Oswaldo José Francisco**, en virtud de la solicitud No. 2011-025-0029147, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

**138.-** Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Jonathan Patrice Nini, asentado en el Folio No.138, Libro Registro No.97-T, Acta No. 1338, del año 1993, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circunscripción de San Cristóbal.

**Único:** Remitir el presente expediente a nombre de **Jonathan Patrice Nini**, a la Dirección Nacional de Inspectoría, a los fines de completar y reinvestigar el mismo.

**139.-** Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Jeremía Pion Polimis, asentado en el folio no.0186, libro 052-A, Acta No. 0186, del año 1995, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate.

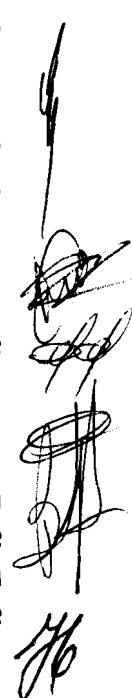
**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 186, Folio No. 186, Libro de Registro No. 52, del año 1995, a nombre de **Jeremías Pion Polimis**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Jeremías Pion Polimis**, en virtud de la solicitud No. 2011-103-0012454, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

**140.-** Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Leonel Lafon Teobil, asentado en el Folio No.07, Libro 70, Acta No. 07, del año 1994, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Pedro Santana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 7, Folio No. 7, Libro de Registro No. 70, del año 1994, a nombre de **Leonel Lafon Teobil**.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el



Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento levantada de manera irregular a nombre **Leonel Lafon Teobil** cuyos datos aparecen en el párrafo anterior.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales de dicha acta.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la solicitud de Cédula No. 2011-030-0003444, a nombre de **Leonel Lafon Teobil**.

**141.-** Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Selia Luis Richal, asentada en el Folio No.170, Libro Registro No.2-A, Acta No.170, del año 1997, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil Guaymate.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 170, Folio No. 170, Libro de Registro No. 2-A, del año 1997, a nombre de **Selia Luis Richal**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Selia Luis Richal**, en virtud de la solicitud No. 2011-103-0014247, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

**142.-** Informe sobre investigación relativa a la declaración de nacimiento a nombre de Alelí Luis Yake, asentada en el Folio No.24, Libro Registro No.83, Acta No.224, del año 1992, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 224, Folio No. 24, Libro de Registro No. 82, del año 1992, a nombre de **Alelí Luis Yake**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**143.-** Solicitud de declaración tardía de nacimiento, a nombre de Junior Alexander Peña Aquino, correspondiente a la Oficialías del Estado Civil de Pimentel, Provincia Duarte, d/f 07-05-2013

**Primero:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Pedro Santana, a no recibir la Solicitud de Declaración Tardía de Nacimiento, a nombre de **Junior Alexander Peña Aquino**, ya que la madre del futuro inscrito suplanto la identidad de otra persona.

**Segundo:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la

Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0478550-0 a nombre de **Zoila Liriano**, cuyos datos no le corresponden.

**144.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de Yordan Charles Luis, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Neyba, d/f 25-04-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Neiba y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 161, Folio No. 161, Libro de Registro No. 1-A, del año 2011, a nombre de **Yordan Charles Luis**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a **Yordan Charles Luis**, en virtud de la solicitud No. 2010-022-0005825, por ser su sustento un acta de nacimiento instrumentada de manera regular.

**145.-** Informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento de la señora Mariole Baez Perez, Portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 223-0064005-3, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Decimocuarta Circunscripción del Municipio de Pedro Brand.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Decimocuarta Circunscripción del Municipio de Pedro Brand y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 177, Folio No. 177, Libro de Registro No. 1-T, del año 2005, a nombre de **Mariole Báez Pérez**, por estar instrumentada de manera irregular.

**Segundo:** Instruir a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales.

**Tercero:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento levantada de manera irregular a nombre **Mariole Báez Pérez**, cuyos datos aparecen en el párrafo anterior. Así como también proceder a interponer formal querrela con constitución en actor civil en contra de los señores **Roberlin Báez Santana, Maritza Pérez Florián, Aida Sobeida Pérez Florián y Mariole Báez Báez** por violar los artículos 59, 60, 265, 266, y 147 del Código Penal Dominicano.

**Cuarto:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0064005-3 a nombre de **Mariole Báez Pérez**, por falsedad de datos.



**146.-** Informe sobre la solicitud de cédula No.2011-018-0011501, a nombre de Keben Rolando Medina Volquez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral rechazar la solicitud de Cédula No. 2011-018-0011501, a nombre de **Keben Rolando Medina Volquéz**, por encontrarse fallecido el titular de los datos que sustentan dicha solicitud.

**147.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de Raquel Bocio hija de señora Martha Bocio Medina, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Higüey , d/f 28-01-2012

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Higüey y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 777, Folio No. 1447, Libro de Registro No. 463, del Año 2011, a nombre **de Raquel Bocio**.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Higüey, orientar a los hermanos **Bocio Medina**, que registren por ante la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina, el fallecimiento de su hermana menor **Martha Bocio Medina**.

**Tercero:** Que una vez asentada la defunción de la menor **Martha Bocio Medina**, Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil, inhabilitar el Acta de Defunción No. 287374, Libro No. 573, del Año 2005, de la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, a nombre de **Martha Bocio Medina**, ya que dicha señora falleció y fue registrada con una identidad que no le correspondía.

**Cuarto:** Autorizar a la Consultoría Jurídica, proceder a iniciar las acciones de nulidad por ante el tribunal correspondiente, de dicha Acta de Defunción, pues la verdadera titular falleció a la edad de Cinco Años.

**Quinto:** Mantener la inhabilidad temporal por fallecimiento la Cédula de Identidad No. 224-0003097-3 a nombre de **Martha Bocio Medina**.

**148.-** Solicitud de investigación y suspensión provisional de Cédula de Identidad por tener más de una inscripción y suplantación a nombre de Jose De Jesus Acosta y Jose Rafael De Los Santos Hidalgos Castillo d/f 11-03-2013

**Único:** Remitir el presente expediente a la Dirección Nacional de Inspectoría a los fines de profundizar la investigación y determinar si existe más una inscripción a cargo de **José de Jesús Hidalgo Acosta**, Cedula de Identidad y Electoral **No. 001-0792952-3**.

**149.-** Informe relativo al acta de nacimiento no 107 folio no. 107 libro no 30/1962, a nombre de Eladia y Eladio Lantigua Vásquez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Rio San Juan d/f 01-05-2013

**Primero:** Remitir el presente expediente a la Dirección Nacional de Registro Civil a los fines de que autorice la creación de un **Literal A**, para que en lo adelante el Acta No. 107, Libro Registro Oportuno No. 30/1962 de la Oficialía del Estado Civil de Rio San Juan, corresponda a **Eladia**, Cédula de Identidad y Electoral No. **097-0010871-6** y el Acta No. 107-A corresponda a **Eladio**, Cédula de Identidad y Electoral No. **081-0006996-5**, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos libros originales.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que en la Cédula de Identidad y Electoral No. **081-0006996-5**, a nombre de **Eladio Lantigua Vásquez**, le sea agregado el **Literal A**.

**150.-** Reinvestigación de los folios Nos. 185, 186 y 187, Libro No. 2305, año 1990, de la oficialía de la 2da Cir. D.N., a nombre de CRISTOPHER OMAR, RICARDO, ANA ABIGAIL Y RAMON EMILIO.

**Único:** Remitir dicho expediente a la Dirección Nacional de Registro Civil a los fines de que agote los procedimientos establecidos en torno al asentamiento de notas marginales que dicho registros corresponde a inscripciones de nacimiento, no de reconocimiento.

**151.-** Informe relativo a la Duplicidad de Acta de Nacimiento No. 62 y 73, Folio No. 62 y 73, Libro No. 23/2005 y 01/2009, a nombre de Carlos Manuel, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Cabrera d/f 30-04-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, proceder conforme a la Resolución 12, de fecha 10/12/2007, de esta Junta Central Electoral, respecto a la segunda declaración de nacimiento de **Carlos Manuel**, registrada Acta No. 73, Folio No.73 , Libro de Registro de Amnistía No. 1/2009, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de Cabrera, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el Acta No. 62, Folio No.62 , Libro de Registro de Tardío No. 23/2005, de la precitada Oficialía. Igual Abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado PARC. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá acta inextensa para uso judicial, exclusivamente.

**152.-** Informe relativo al acta de nacimiento No. 446 y 39 folio No. 447 y 39 libro No 16/1950 y 07/1962, a nombre de Dominica Lucia, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Cabrera d/f 22-04-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, proceder a inhabilitar provisionalmente, conforme a la Resolución 12, de fecha 10/12/2007, de esta Junta Central Electoral, respecto a la segunda declaración de nacimiento de **Dominica Lucia**, registrada Acta No. 39, Folio No.39 , Libro de Registro de Tardío No. 7, del año 1962 (ambos originales), de la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera, toda vez que tiene una primera declaración, registrada bajo el Acta No. 446, Folio No.447, Libro de Registro Oportuno No. 16/1950, de la precitada Oficialía. Igual Abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado PARC. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente. Así mismo comunicar a la parte interesada que debe interponer por ante el Tribunal correspondiente la solicitud de Rectificación de su primer registro de nacimiento, para que en el mismo se haga constar su verdadera fecha de nacimiento.

**153.-** Informe sobre la Investigación relativa a la delación de nacimiento a nombre de Markenley Gerome Inalie, asentada en el folio No. 41, Libro No. 05, de Registro Extranjero, Acta No. 41, del año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de La Primera Circunscripción de Higuey (FILIACION PATERNA). d/f 25-03-2103

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que instruya al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higuey, inhabilitar el Acta No. 41, Folio No. 41, Libro de Registro de Extranjeros No. 5, del año 2010, a nombre de **Markenley**, en virtud de que dicha declaración, no procede, en violación al artículo 28 de la Ley General de Migración 285, de fecha 15/08/2004.

**SEGUNDO:** Que se instruya a la Dirección Nacional del Estado Civil, para que ordene al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higuey, que los datos del acta de nacimiento anteriormente descrita, se lleven al Libro registro de nacimiento normal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley 659, Sobre Actos del Estado Civil.

**154.-** Informe relativo al acta de nacimiento No. 204, folio No. 204, libro No. 07/1958, a nombre de Luisito y Wirfido (fallecido), correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Tamayo d/f 01-05-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil la creación de un literal A, para ser agregado a la numeración del Acta No. 204, para que en lo adelante el Acta 204, corresponda a **Luisito**, Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0003921-4, y el Acta No. 2014-A, corresponda a **Wirfido** (fallecido), respectivamente, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos originales (No.7/1958, Folio No.204), de la Oficialía del Estado Civil de Tamayo.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil instruir al Oficial del Estado Civil

de Tamayo, comunicar al Sr. **Luisito Figueroo Yenvil**, que proceda a depositar acta de nacimiento en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que el literal A, sea agregado a su respectiva Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0003921-4, en virtud de que la misma ya tiene los datos de su acta de nacimiento.

**Tercero:** Que la Dirección Nacional del Registro Civil instruya al Oficial de la Oficialía del Estado Civil de Tamayo, consignar en el Acta No. 204, Folio No. 204, Libro de Registro Oportuno No. 7, del año 1958, a nombre de **Wirfido**, anotación marginal de su fallecimiento, al amparo del ordinal tercero de la Resolución 8/2009, del 17/06/2009.

**155.-** Informe relativo al Acta de Nacimiento No. 1047 Folio No.166 Libro Registro No. 307, del año 1992, a nombre de Carlos de León Hernández, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá.

**Primero:** Instruir al **Sr. Carlos de León Hernández**, a que someta ante el Tribunal Civil de la Jurisdicción correspondiente, la Rectificación de su acta de nacimiento en razón de que existe una alteración en el nombre de la madre, para que figure como hijo de la **Sra. Paula Hernández Beltrán**, por ser lo correcto.

**Segundo:** Que el Pleno de la Junta Central Electoral autorice, al Director de Registro Electoral, para que proceda a validar la Solicitud No. 2011-142-0001067, de nuevo inscrito a nombre de **Carlos de León Hernández**.

**Tercero:** Luego que la parte interesada agote el proceso de la Rectificación, recomendamos que se instruya al Director Nacional de Cedulación, a expedir la Cedula de Identidad y Electoral, en provecho del **Sr. Carlos de León Hernández**, por ser este titular del Acta No. 1047, Folio No. 166, Libro No.307, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de Yamasá.

**Cuarto:** Autorizar al Director de la Oficina del Estado Civil, a los fines de autorizar al Oficial del Estado Civil, a expedir actas a solicitud de las partes, en razón e que dicha declaración fue realizada en base a la Ley 659 y Resolución 7/2003 que rigen la materia y en virtud de lo establecido en los artículos 36 y 6, Acápites c y d, de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**156.-** Remisión de informe de investigación del Folio de nacimiento de Yara Santana Reyes, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

**Primero:** Autorizar al Director de la Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil de Peralta, no expedir acta alguna contentiva de los datos contenido el Acta No. 158, Folio No. 158, Libro No. 37, Año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta a nombre de **Yara**, hasta tanto se emita Sentencia de Nulidad definitiva de dicha acta.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Peralta y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la

expedición del Acta No.158 Folio No. 158, Libro No. 37, del año1989 de la Oficialía del Estado Civil de Peralta, a nombre de **Yara Santana Reyes**.

**Tercero:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad Acta No.158 Folio No. 158, Libro No. 37, del año1989 de la Oficialía del Estado Civil de Peralta, a nombre de **Yara**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Cuarto:** Autorizar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 154-0000841-1 a nombre de **Yara Santana Reyes**.

**157.-** Informe sobre investigación relativa al registro de nacimiento de Ramona Martha suplantadora, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 5ta. Circunscripción de Santo Domingo Norte.

**Primero:** Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 225-0033879-7 a nombre de **Ramona Martha**.

**Segundo:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la 5ta Circ, del municipio de Santo Domingo Norte, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a transcribir la anotación marginal al Acta No.157 Folio No. 157, Libro No.109, del año1977, de dicha oficialía a nombre de **Ramona Martha**, de conformidad con la Resolución 8/2009, de fecha 17/06/2009.

**158.-** Informe sobre investigación relativa al registro de nacimiento de Víctor Librado Reyes Reyes, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

**Único:** Mantener la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 076-0020913-9, expedida a favor de **Víctor Librado Reyes Reyes**, en virtud de que se encuentra registrado en el Folio No. 195, Libro No. 52, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta, folio llenado después de la clausura, razón por la cual su Cédula de Identidad y Electoral está cancelada.

**159.-** Informe sobre la doble declaración de nacimiento de Yuberis del Carmen Recio Martínez, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento No. 279, Folio No. 279, Libro Registro Tardío No. 50, del año 1986, por duplicidad de declaración. Así como también instruir a la Dirección de Informática incluir en el Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional de dicha acta de nacimiento.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera a comunicar a la parte interesada a solicitar por ante el Tribunal competente la nulidad del acta de Nacimiento descrita, de la cual solo podrá solicitar acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera a mantener la vigencia de la Declaración de Nacimiento Oportuno de **Yuberis del Carmen Recio Martínez**, del Acta No.547 Folio No.147, Libro No.65, del Año 1967 , correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera.

**160.-** Informe sobre investigación relativa al registro de nacimiento de Katherin Mercedes, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Tercera Circunscripción de Santo Domingo Este.

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la 13va. Circ. de Santo Domingo Este informar a los interesados a proceder a someter una demanda en impugnación de filiación paterna, en virtud de los artículos 5 de la ley 985, Sobre Hijos Naturales y 63, párrafo III, y 65 del Código del Menor; instancia que deberá incoarse por ante el Tribunal de Niños Niñas y Adolescente de la Provincia de Santo Domingo, para que una vez obtenida la sentencia, en caso de ser su voluntad, el verdadero padre pueda reconocer a su hija.

**161.-** Informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de Carlos Manuel y Ángela, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de los Llanos, nacidos en f/ 05-11-2011 y 22-11-2005

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de San José de los Llanos, rechazar la solicitud de declaración tardía de nacimiento de **Carlos Manuel y Ángela**, en vista de que la identidad de la madre está sustentada con una acta de nacimiento levantada de manera fraudulenta.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil correspondiente y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, el Acta No. 25, folio 25, Libro de Registro No. 43, del año 2010 , a nombre de **Noemis** y las Actas Nos. 117, 118, 119, folios 117, 118 y 119, Libro de Registro No. 45, del año 2011, a nombre de José Antonio Edgar y Madelin respectivamente, por haber sido instrumentadas en base a datos falsos.

**Tercero:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 25, folio 25, Libro de Registro No. 43, del año 2010, a nombre de **Noemis** y las Actas Nos. 117, 118, 119, folios 117, 118 y 119, Libro de Registro No. 45, del año 2011, a nombre de **José Antonio Edgar y Madelin**

respectivamente, en razón de que las mismas fueron instrumentadas de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre los folios antes señalados, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales Competentes, ya que fueron instrumentada de manera irregular.

**Quinto:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 023-0165410-5 a nombre de **Noemis Silvestre**, por haber sido obtenida con un acta de nacimiento instrumentada en base a documentos fraudulentos.

**162.-** Informe sobre la investigación al acta de nacimiento a nombre de Franklin Román No.413, Folio NO.13, del Libro Registro No.42, del año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de Los Hidalgos, Puerto Plata.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Los Hidalgos y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 413, Folio No. 13, Libro de Registro No. 42, del año 1974, a nombre de **Franklin Román**, por haber sido instrumentadas en base a datos falsos.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 413, Folio No. 13, Libro de Registro No. 42, del año 1974, a nombre de **Franklin Román** en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatización del Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el folio antes señalado, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales Competentes, ya que fueron instrumentada de manera irregular.

**163.-** Informe relativo a la investigación sobre nulidad de folio por duplicidad perteneciente a María Altagracia Álvarez Minaya, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la

expedición del Acta No.178, Folio No.178, Libro No.50, del Año 1982, a nombre de **María Altagracia Álvarez Minaya**, por duplicidad de acta.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada comunicar a la parte interesada, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No.178, Folio No.178, Libro No.50, del Año 1982, a nombre de **María Altagracia Álvarez Minaya**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales.

**Cuarto:** Que sea validada la declaración de nacimiento Acta No.167, Folio No.167, Libro No.16, del Año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada, a nombre de **María Altagracia Álvarez Minaya**.

**164.-** Informe sobre la duplicidad de acta de la niña Ana Luisa, de la Oficialía del Estado Civil de Mao.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Mao y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente, el Acta No. 260, folio 60, Libro de Registro No. 2, del año 2004 , a nombre de **Ana Luisa**, por haber sido instrumentadas en base a datos falsos.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 260, folio 60, Libro de Registro No. 2, del año 2004, a nombre de **Ana Luisa**, en razón de que las mismas fueron instrumentadas de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre los folios antes señalados, hasta tanto sea decidida su nulidad por los Tribunales Competentes, ya que fueron instrumentada de manera irregular.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Mao, que se valide el acta de nacimiento No. 188, folio 188, libro 260, año 1993, a nombre de **Ana Luisa**, por ser su primera declaración de nacimiento.



**165.-** Informe sobre investigación de la solicitud de cancelación por suplantación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1755036-8, a nombre de Vicenta de la Cruz Vásquez.

**Primero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados y Revalidaciones la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1755036-8, en virtud de que quien figura en la foto no es el titular del acta.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral que proceda a expedir Cédula de Identidad y Electoral a favor de **Vicenta de La Cruz Vásquez**, por ser esta la titular del Acta de Nacimiento No. 50, Folio No. 50, Libro No. 167, Año 1977, de Yamasá.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender de forma provisional las actas de nacimiento Nos. 5120, 180, 1339, 5416, 1201 y 2638, folios Nos. 120, 180, 139, 16, 1 y 38, libros No, 26-H, 1-H, 7-H, 28-H, 7-H y 27-A, años 2009, 2003, 2012, 2005, 2006, y 2009; a nombre **Judy Esther, Rosanna, Alexis, Norma, Zulenía y Nelsida**. Asimismo instruir al Oficial del Estado Civil de la 15va. Circ. de Santo Domingo Oeste a suspender provisionalmente el acta de nacimiento No. 503, folio No. 103, libro No. 3, año 2004 a nombre de **Sandy**, por estar declarados con documentos falsos.

**Cuarto:** Instruir a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional de las actas antes descritas.

**Quinto:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad de las actas levantadas de manera irregular, respecto las Actas de Nacimiento siguientes: Nos. 5120, 180, 1339, 5416, 1201 y 2638, folios Nos. 120, 180, 139, 16, 1 y 38, libros No, 26-H, 1-H, 7-H, 28-H, 7-H y 27-A, años 2009, 2003, 2012, 2005, 2006, y 2009; a nombre **Judy Esther, Rosanna, Alexis, Norma, Zulenía y Nélsida**. Asimismo instruir al Oficial del Estado Civil de la 15va. Circ. de Santo Domingo Oeste a suspender provisionalmente el acta de nacimiento No. 503, folio No. 103, libro No. 3, año 2004 a nombre de **Sandy**, por estar declarados con documentos falsos.

**166.-** Informe sobre investigación al acta de nacimiento de Juan Celedonio No. 1356, Folio No, 166 de lo libro No 419-T, del año 1977, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda. Circunscripción del D.N.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional, que instruya al señor **Juan Celedonio** que proceda a rectificar ante los tribunales correspondientes el Acta No. 1356, folio No. 166, Libro de Registro No. 419-T, del año 1977, en cuanto a la madre, para que sea omitido el estatus de fallecida en razón de que según la investigación realizada se comprobó que dicha señora está viva.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central que en cuanto al acta de nacimiento de la señora **Pascuala Celedonio**, sea omitido el estatus de fallecida, por las razones precedentemente citadas.

**167.-** Informe relativo al Acta de Nacimiento No. 25 Folio No.25, Libro Registro No. 05, del año 2010, a nombre de Naslha Paola Carrion Trebols, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Higuey.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Higuey, a transcribir en el libro registro de hijos de dominicanos, el acta de nacimiento correspondiente a **Naslha Paola**, registrada mediante acta No. 25, Folio No. 25, del Libro registro de nacimiento de niño(a) de madre extranjera no residente en la R.D., del año 2010, en vista de que la inscrita es hija de padre dominicano.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Higuey a inhabilitar el Folio No. 25, Acta 25, Libro No. 5, de registro de extranjero del año 2010 a nombre de **Naslha Paola**.

**168.-** Informe sobre investigación realizada al Acta de Nacimiento de Juan José Liz, No. 4619, Folio No. 19 del Libro Registro No. 217, del año 1989, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Santo Domingo, D.N.

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 6ta. Circ. del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a validar el Acta No. 4619, Folio No. 19, Libro de Registro No. 217, del año 1989, a nombre de **Juan José Liz**, hijo de la señora **Yolanda Altagracia Liz**, para que se expidan cuantas actas les sean solicitadas, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

**169.-** Informe sobre investigación realizada en relación con la suplantación de identidad correspondiente a la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0027503-4, expedida a nombre de Ana Daysi Moreno De Leon.

**Primero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédulas de Identidad y Electoral No. 008-0027503-4, a nombre de **Ana Daysi Moreno De León**, levantada con el Acta de Nacimiento No. 627, Folio No. 41, Libro No. 247, año 1984, Oficialía del Estado Civil de Yamasá, en virtud de que dichos datos de acta no le corresponden al portador de la cédula antes citada.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral a expedir una nueva Cédula

de Identidad y Electoral, a favor de la persona reclamante, señora **Ana Daysi Moreno De León**.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el acta de nacimiento siguiente, levantada de manera irregular. Así como también instruir a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional de las actas de nacimiento siguientes: Actas de Nacimiento No. 3493 y 3570, folios 93 y 170, libros 18-H y 18-H, años 2003 y 2011, a nombre de **Moisés y Ruddy**, instrumentadas en forma irregular.

**Cuarto:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad de las Actas de Nacimiento antes citadas.

**170.-** Informe relativo al acta de nacimiento a nombre de Massiel Montero, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 4ta. Cirunscripción de Santo Domingo Este.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil 12va. Circ. de Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a suspender provisionalmente con el sello de inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12/2007, el Acta de Nacimiento registrada en el Libro 26, Folio No. 6, Acta No. 2806, Año 2010, a nombre de **Masiel**, levantada de manera irregular, y autorizar la expedición de la misma solo para fines judiciales, por encontrarse declarada anteriormente en la Oficialía del Estado Civil de la 4ta. Circ. de Santo Domingo Este. Así como también instruir a la Dirección de Informática incluir en Sistema Automatizado la nota de suspensión provisional del acta de nacimiento.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del acta antes citada.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a instruir a la Oficialía del Estado Civil 12va. Circ. de Santo Domingo Este a contactar a la parte interesada a los fines de que procedan a regularizar el Acta de Nacimiento de **Masiel** con el reconocimiento voluntario de su padre biológico.

**171.-** Informe sobre la investigación realizada a la solicitud de revalidación por fallecimiento a la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0483841-6, a nombre de Gustavo Adolfo Gómez Martes, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago.

**Primero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados la cancelación de la Cédulas de Identidad y Electoral No. 031-0226353-4, a nombre del fenecido **Sr. Gustavo Antonio Gómez Arroyo**.

**Segundo:** Autorizar la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Registro del Estado Civil de la 2da. Circ. de Santiago de los Caballeros suspender de manera provisional el

acta de defunción No. 105, inscrita el día 11/04/2008 a nombre del finado **Gustavo Adolfo Gómez Martes**, ratificada mediante sentencia No. 00685-2009 de la 3ra. Sala.

**Tercero:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e inhabilitados que sea revalidada la Cédula 031-03483841-6, a nombre de **Gustavo Adolfo Gómez Martes** por ser el legítimo propietario.

**172.-** Informe relativo al acta de nacimiento a nombre Eliseo Calise Cabral, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de La Romana.

**Primero:** Autorizar al Director Nacional de Registro Electoral que proceda a expedir Cédula de Identidad y Electoral a favor de, **Eliseo Calise Cabral**, con el Acta de Nacimiento No. 426, folio No. 34, Libro No. 212, Año 1979, Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circ. de La Romana.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 1era. Circ. de La Romana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a colocar la nota al margen de autorización de expedición de actas por estar legal el declarante al momento de comparecer.

**173.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento de Xiomara Paulino, nos. 368 y 413, Folios Nos, 168 Y 13 de los libros Nos 2/2001 y 3/2003 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. De la Vega d/f 12-02-2013

**Primero:** Autorizar la Dirección Nacional de Registro Civil sea autorizada a proceder conforme a la resolución 12/2007, respecto a la Segunda Declaración de Nacimiento No. 413, Folio No. 13, Libro Tardío No. 3, Año 2003, ambos originales de la Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circ. de La Vega, a nombre de **Xiomara Paulino**, en razón de que tiene una Primera Declaración No. 368, Folio No. 168, Libro Tardío No. 2, Año 2001, de la precitada Oficialía. Igual abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración queda a cargo de la parte interesada.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, rechazar la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral, mediante la constancia de solicitud No. 2011-707-0093884, en virtud de que la solicitó en base a la segunda declaración antes citada, en tal sentido informarle debe formular nueva solicitud en base a su primera declaración.

**174.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento de Carlos Paulino, nos. 367 y 414, Folios Nos, 167 Y 14 de los libros Nos 2/2001 y 3/2003 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Vega d/f 12-02-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, a proceder conforme a la resolución 12/2007, respecto a la segunda Declaración de Nacimiento No. 414, Folio No. 14, Libro Tardío 3, año 2003, ambos originales de la Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circ. de La Vega, a nombre de **Carlos Paulino**, en razón de que tiene una primera Declaración No. 367, Folio No. 167, Libro Tardío No. 2, Año 2001, de precitada Oficialía. Igual abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración queda a cargo de la parte interesada.

**175.-** Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento correspondiente a Jennifer Fernández Hernández, asentados en las actas nos. 250y 133, Folios Nos 50 y 133, de los libros Nos 11 /1999 Y 4/1999 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Cabrera d/f 5-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a proceder conforme a la resolución 12/2007, respecto a la primera Declaración de Nacimiento incorrecta No. 250, Folio NO. 50, Libro Tardío No. 11, Año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Cabrera, a nombre de **Jennifer Fernández Hernández**, aunque la primera es incorrecta porque el escribiente por error asentó el nacimiento en un Libro Tardío cuando le correspondía era el Oportuno, y que se deje como buena y valida la segunda declaración registrada bajo el No. 133, Folio No. 133, Libro No. 4-M Año 1999 de la precitada Oficialía. Igual abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la primera declaración queda a cargo de la parte interesada.

**176.-** Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento correspondiente a Cristaly Montero Ramírez, asentados en las actas nos. 168 y 568, Folios Nos 168 y 168, de los libros Nos 1 /2000 Y 3/2000 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Cercado d/f 6-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a proceder conforme a la resolución 12/2007, respecto a la segunda declaración de nacimiento No. 568, Folio No. 168, Libro Tardío 3, Año 2000, ambos originales de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, a nombre de **Cristaly Montero Ramirez**, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el No. 168, Folio No. 168, Libro Tardío No. 1, del Año 2000, de la precita Oficialía. Igual abstención, aplicará la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda Declaración queda a cargo de la parte interesada.

**177.-** Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento correspondiente a María del Mar, asentados en las actas nos. 484 y 641, Folios Nos 84 y 41, de los libros Nos 3-H 1999 Y 4/2007 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 4ta. Circ, de Santo Domingo Este y de Azua d/f 25-02-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a proceder conforme a la resolución 12/2007 , proceder respecto a la segunda Declaración de Nacimiento No. 461, Folio No. 41, Libro Tardío No. 4, Año 2007, ambos originales de la Oficialía del Estado Civil de Azua, a nombre de **María del Mar**, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el No. 484, Folio No. 84, Libro Tardío No. 3-H, del Año 1999, Oficialía del Estado Civil de la 4ta. Circ. de Santo Domingo Este. Igual abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración queda a cargo de la parte interesada.

**Segundo:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Azua, al amparo de la resolución 12/2009 autorice mediante anotación marginal, la corrección de datos del Acta de Nacimiento en el acta de reconocimiento No. 252, Folio No. 52 Libro, No. 2-R, Año 2008, consignando los de la primera Declaración que es la correcta No. 484, Folio No. 84, Libro 3-H, del Año 1999. Oficialía del Estado Civil de la 4ta. Circ. de Santo Domingo Este y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, el formulario RCAM-01, contentivo de dicho reconocimiento para ser asentado al margen de la precitada acta de nacimiento e inscribir en esta la anotación del precitado reconocimiento, a fin de no violentar la voluntad ya expresada por el padre, ya que no tiene sentido que este realice un nuevo reconocimiento.

**178.-** Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento correspondiente a Morelia Montero Mathis, asentados en las actas nos. 24 y 660, Folios Nos 24 y 60, de los libros Nos 1 /2000 Y 4/2000 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Cercado d/f 8-03-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a proceder conforme a la resolución 12/2007 respecto a la segunda declaración de nacimiento No. 660, Folio No. 60, Libro Tardío No. 4, Año 2000, ambos originales de la Oficialía del Estado Civil de El Cercado, a nombre de **Morelia Montero Mathis**, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el No. 24, Folio 24, Libro Oportuno No. 1, del Año 2000, de la precitada Oficialía del Estado Civil. Igual abstención, aplicara la dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración queda a cargo de la parte interesada.

**179.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento Lucrecia María, nos. 591y 1276, Folios Nos, 91 Y 76 de los libros Nos 18/1960 y 78/1991 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Y la 2da. Circ. De Moca d/f 29-01-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la resolución 12/2007, respecto a la segunda Declaración de Nacimiento No. 276 folio No. 76, Libro Tardío 78, Año 1991, a nombre de **Lucrecia María**, ambos originales de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. de Moca, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el numero 591, folio 91, Libro Oportuno No. 18, del Año 1960, en la Oficialía del Estado Civil de José Contreras. Igual abstención, aplicará la dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración queda a cargo de la parte interesada.

**180.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento Deimy María y Yeimi María, nos. 10634y 368, Folios Nos, 134 Y 168 de los libros Nos 53-H/2001 y 2-umc//2012 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D.N. d/f 05-02-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución No. 12 fecha 10 Diciembre 2007, de esta Junta Central Electoral respecto a la segunda Declaración de Nacimiento de **Yeimi María**, Acta No. 368, Folio No. 168, Libro de Registro Tardío No. 2-UMC/2012 (Ambos Originales) de la Oficialía del Estado Civil de la segunda circunscripción de Distrito Nacional en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo en No. 10634, Folio No 134 Libro de Registro Oportuno No. 53-H/2001 de la precitada oficialía a nombre de **Deimy Maria**. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda Declaración de Nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**181.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento Osiris Alberto, nos. 3520 y 155, Folios Nos, 120 Y 155 de los libros Nos. 18-H/2001 y 1-umc//2012 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D.N. d/f 05-02-2013

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución No. 12 fecha 10 Diciembre 2007, de esta Junta Central Electoral respecto a la segunda Declaración de Nacimiento de **Osiris Alberto**, Acta No. 155, Folio No. 155, Libro de Registro Tardío No. 1/2012 (Ambos Originales) de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Distrito Nacional en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo en No. 3520, Folio No. 120, Libro de Registro Oportuno No. 18-H /2001 de la precitada oficialía. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**SEGUNDO:** Informar al señor **José Alberto Félix**, supuesto padre del inscrito que debe realizar nuevo reconocimiento en base a la primera declaración, que es la regular.

**182.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento de Wascar Emilio Crespo Reynoso, nos. 644 y 429, Folios Nos, 45 Y 29 de los libros Nos 56/1989 y 63/1991 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Mao d/f 12-02-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución No. 12 fecha 10 Diciembre 2007, de esta Junta Central Electoral respecto a la segunda Declaración de Nacimiento de **Wascar Emilio**, Acta No. 429, Folio No. 29, Libro de Registro Tardío No. 63/1991 (Ambos Originales) de la Oficialía del Estado Civil de Mao, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo en No. 644, Folio No 45, Libro de Registro Tardío No. 56 /1989, de la precitada oficialía. Igual abstención aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, realizar los cambios de los Datos del Acta de Nacimiento de **Wascar Emilio Crespo Reynoso**, en su Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0056424-5, en base a su primera Acta de Nacimiento No. 644, Folio No. 45, Libro de Registro Tardío No. 56 /1989, de la Oficialía del Estado Civil de Mao, en virtud de que la obtuvo en base a su segunda declaración, la cual responde a mismo tenor que la primera.

**183.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento Starlin y Estarlyn, nos. 6542 y 097, Folios Nos, 142 Y 97 de los libros Nos 33-H/1998 y 1-umc//2012 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D.N. d/f 03-06-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil sea autorizada proceder conforme a la Resolución No. 12 fecha 10 Diciembre 2007, de esta Junta Central Electoral respecto a la segunda declaración de nacimiento de **Estarlyn**, Acta No. 97, Folio No. 97, Libro de Registro Tardío No. 1/2012 (Ambos Originales) de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo en No. 6542, Folio No. 142, Libro de Registro Oportuno No. 33 H /1998, con el nombre de **Starlin**, de la precitada oficialía. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**184.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento de Kirsy Ogando Sanchez, nos. 13535 y 13745, Folios Nos, 129 Y 29 de los libros Nos 5/2002 y 7/2003 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de las Yayas de Viajama d/f 17-01-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución No. 12 fecha 10 Diciembre 2007, de esta Junta Central Electoral respecto a la segunda



No. 7/2003 (Ambos Originales) de la Oficialía del Estado Civil de las Yayas de Viajama, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo en No. 13535, Folio No. 129, Libro de Registro Tardío No. 5 /2002, de la precitada oficialía. Igual abstención aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**185.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento María José Vilchez Beltre, nos. 4733 y 14275, Folios Nos, 133 Y 161 de los libros Nos 15-H/201 y 9/2004 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Azua y de las Yayas de Viajama d/f 17-01-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución No. 12 fecha 10 Diciembre 2007, de esta Junta Central Electoral respecto a la segunda declaración de nacimiento de **María José**, Acta No. 14275, Folio No. 161, Libro de Registro Tardío No. 9/2004 (Ambos Originales) de la Oficialía del Estado Civil de las Yayas de Viajama, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo en No. 4733, Folio No. 133, Libro de Registro Oportuno No. 15 H /2001, de la Oficialía del Estado Civil de Azua. Igual abstención aplicara la Dirección de Informática en el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**Segundo:** Informar al señor **José María Vilchez Beltre**, supuesto padre de la inscrita, que debe realizar nuevo reconocimiento en base a la primera declaración, que es la regular.

**186.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento Germán Miguel y Eduard, nos. 3087 y 110, Folios Nos, 87 Y 110 de los libros Nos 16-H/1998 y 1-umc//2012 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D.N. d/f 03-06-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución No. 12 fecha 10 Diciembre 2007, de esta Junta Central Electoral respecto a la segunda declaración de nacimiento de **Eduard**, Acta No.110, Folio No. 110, Libro de Registro Tardío No. 1-UMC/2012 (ambos originales) de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el No. 3087, Folio No. 87, Libro de Registro Oportuno No. 16 H /1998, a nombre de **Germán Miguel**, de la precitada Oficialía. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**187.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento María Cristina y María Altagracia, nos. 1338 y 127, Folios Nos, 138 Y 127 de los libros Nos 7-H/1998 y 1-umc//2012 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. Del D.N. d/f 05-02-2013

**Único:** Autorizar Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución No. 12 fecha 10 Diciembre 2007, de esta Junta Central Electoral respecto a la segunda declaración de nacimiento de **María Altagracia**, Acta No.127, Folio No. 127, Libro de Registro Tardío No. 1-UMC/2012 (ambos originales) de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo en No. 1338, Folio No. 138, Libro de Registro Oportuno No. 7 H /1999, con el nombre de **María Cristina**, de la precitada Oficialía. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**188.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento Kenia Rivera Mendez, nos. 98 y 67, Folios Nos, 98 Y 67 de los libros Nos 47/1978 y 61/1992 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Descubierta d/f 11-02-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de La Descubierta y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, respecto a la segunda declaración de nacimiento registrada bajo el Acta No. 67, Folio No. 67, Libro de Registro Tardío No. 61, del año 1992, a nombre de **Kenia Rivera Méndez**, (ambos originales) en razón de que tiene una primera declaración bajo el No. 98, Folio No. 98, Libro No. 47 Oportuno, Año 1978, de la precitada Oficialía, igual abstencion aplicara la Dirección de Informática para el Sistema del Registro Civil (PARC), el procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento, queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral realizar los cambios de los datos del acta de nacimiento de **Kenia Rivera Méndez** en su Cédula No. 070-0004309-6, en base a su primera acta de nacimiento No. 98, Folio No. 98, Libro No. 47 Oportuno, Año 1978, de la precitada Oficialía.

**189.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento Michael y Argenis Ismael, Nos. 7355 y 429, Folios Nos. 55 Y 29 de los Libros Nos. 37-H/2004 y 3-UMC/2012 correspondientes a la Oficialía del Estado Civil de La 2da. Circ. del Distrito Nacional d/f 04-02-2013

**Único:** Autotizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la resolución 12/2007 respecto a la segunda Declaración de Nacimiento No. 429, Folio No.29, Libro Tardío No.03-UMC, Año 2012, (ambos originales) de la Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del

declaración registrada bajo el No. 7355, Folio No. 55, Libro Oportuno No. 37-H, del Año 2004 con el nombre de **Michael**, de la precitada Oficialía del Estado Civil. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**190.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento Manuel Raydan, nos. 39 y 337, Folios Nos, 39 Y 137 de los libros Nos 9/2004 y 26-A/2007 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Padres Las Casas d/f 29-01-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución 12, de fecha 10/12/2007, de esta Junta Central Electoral, respecto a la segunda declaración de nacimiento de **Manuel Raydan**, registrado en el Acta No. 337, Folio No.137, Libro Registro Tardío No. 26-A/2007 (ambos originales), correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Padres Las Casas, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el Acta No. 39, Folio No.39, Libro de Registro de Oportuno No. 9/2004, de la precitada Oficialía. Igual Abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado PARC. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil informar al **Sr. Ney Washiton Abreu Hinojosa**, supuesto padre del inscrito, que debe realizar un nuevo reconocimiento en base a la primer declaración que es regular.

**191.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento de Orlenny Silvania, nos. 306 y 13244, Folios Nos, 106 Y 37 de los libros Nos 2H/2001 y 4/2001 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Azua y las Yayas de Viajama d/f 17-01-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución 12, de fecha 10/12/2007, de esta Junta Central Electoral, respecto a la segunda declaración de nacimiento **Orlenny Silvania**, Acta No. 13244, Folio No. 37, Libro Registro Tardío No. 4/2001 (ambos originales) correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el Acta No. 306, Folio No. 106 de los Libro Registro Oportuno No. 2H/2001, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Azua. Igual Abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado PARC. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**Segundo:** Informar al **Sr. Silverio Gerónimo Reyes**, supuesto padre de la inscrita, que debe realizar un nuevo reconocimiento en base a la primera declaración que es regular.

**192.-** Informe sobre investigación a la duplicidad del acta de nacimiento James y Angel, nos. 49 y 46, Folios Nos, 49 Y 46 de los libros Nos 1/2005 y 13/2012 correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Dajabon y Loma de Cabrera d/f 03-06-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil proceder conforme a la Resolución 12, de fecha 10/12/2007, de esta Junta Central Electoral, respecto a la segunda declaración de nacimiento James, registrada bajo el Acta No. 46, Folio No. 46, Libro Registro Tardío No. 13/2012 (ambos originales) correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera, en razón de que tiene una primera declaración registrada bajo el Acta No. 49, Folio No. 49, Libro Registro Oportuno No. 1/2005, con el nombre de **Ángel**, de Oficialía del Estado Civil de Dajabón. Igual Abstención, aplicara la Dirección de Informática para el Sistema Automatizado (PARC). El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración de nacimiento queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**193.-** Informe relativo a la investigación sobre nulidad de folio por duplicidad perteneciente a María Altagracia Álvarez Minaya, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salda

Visto y opinado en el punto de **Agenda No. 2 Caso No. 163**

**194.-** Informe sobre la duplicidad de acta de nacimiento de la nombrada Luisanny Chanel Polanco Mejía, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 5ta Circ. De Villa Mella, Santo Domingo Norte. d/f 12-09-2012

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil de la 5ta. Circ. De Santo Domingo Norte, a suspender provisionalmente la expedición de Acta No. 345, Folio No. 145, Libro No. 02, Año 2000, a nombre de **Luisanny Chanel Polanco Mejía**, por ser una segunda declaración, hasta tanto se emita Sentencia de Nulidad definitiva de dicha Acta.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad del Acta No. 345, Folio No. 145, Libro No. 02, Año 2000, a nombre de **Luisanny Chanel Polanco Mejía**, en razón de que la misma fue instrumentada de manera irregular en franca violación de las disposiciones contenidas en la Ley 659-44 Sobre Actos del Estado Civil.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección de Informática en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil (PARC) sobre la suspensión provisional salvo para fines judiciales, a la expedición de actas del folio precedentemente citado.

**195.-** Informe en relación a la duplicidad de actas de defunción de José Rafael Jiménez Espinal, correspondientes a la Oficialía del Estado Civil de Esperanza.

**Primero:** Autorizar a la Consultoría Jurídica procurar la nulidad vía judicial el acta de defunción asentada en el Acta No.20, Folio No. 20, Libro No. 1, del Año 2011, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Esperanza, a nombre de **José Rafael Jiménez Espinal**.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional del Registro Civil, la revalidación del acta de defunción asentada Acta No. 67, Folio No. 67, Libro No. 1, del Año 1998, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Esperanza, a nombre de **José Rafael Jiménez Espinal**.

**196.-** Informe de los resultados de la investigación, respecto a la declaración de nacimiento a nombre de Octavia Paola, Fernández y/o Octavia Carolina Fernández Curi, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Cabral y de la Tercera Circunscripción del D.N.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a proceder a instruir al Oficial del Estado Civil de Cabral y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a suspender provisionalmente el acta de nacimiento Folio No. 22, Libro No. 108, Año 1983 Nacimiento Oportuno, a nombre de **Octavia Paola Fernández y/o Octavia Carolina Fernández Curi**, en virtud de las disposiciones de la Resolución 12-07.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 22, Folio No. 22, Libro de Registro No. 108, del Año 1983.

**Tercero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil a proceder a instruir al Oficial del Estado Civil de la 3era. Circ. del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, corregir los datos de la fecha de nacimiento de la inscrita en el folio 166, libro 1117-T, Año 1983 conforme a la fecha contenida en el folio de la Declaración Oportuna.

**Cuarto:** Autorizar a la Dirección de Informática incluir en el Sistema Automatizado del Registro Civil (PARC) las correcciones de lugar cedula No. 019-0017923-3 a favor de **Octavia Carolina Fernández Curi**, y en la declaración de nacimiento registrada en el folio 166, libro 1117-T, año 1983, Oficialía del Estado Civil de la 3era. Circ. del Distrito Nacional en el primer y segundo original conforme a la fecha contenida en el folio de la Declaración Oportuna.

**Quinto:** Recomendar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la Cedula de Identidad y Electoral No. 019-0017923-3 a favor de **Octavia Carolina Fernández Curi**.

**197.-** Informe relativo al acta de nacimiento a nombre María Altagracia Mezon Ramos, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Partido, Provincia Dajabón.

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda a instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil y a los Oficiales de las Oficinas del Estado Civil de Dajabón y Partido para suspender provisionalmente con el sello de Inhabilitado, en virtud de lo establecido en la Resolución 12-2007, las Actas Nos. 21 y 12, Folios Nos. 21 y 12, Libros Nos. 26 y 01, Años 1981 y 1980 de las Oficinas de Dajabón y Partido, respectivamente.

**Segundo:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir a los Oficiales del Estado Civil de Dajabón y de Partido, poner nota marginal del fallecimiento en los registros de nacimiento precedentemente citados, en virtud de lo establecido en la Resolución 08-2009.

**198.-** Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Bianca Paradis Peña, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 4ta Circ de Santo Domingo Este d/f 7-05-2013

**Primero:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la 4ta. Circ. de Santo Domingo Este y al Director de la Oficina Central del Estado Civil al amparo de la Resolución 12/2007 de fecha 10 de diciembre del 2007, a suspender provisionalmente la expedición del Acta No. 670, Folio No. 70, Libro de Registro No. 4, del Año 2005, a nombre de **Bianca Paradis Peña**, por duplicidad.

**Segundo:** Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal Competente la nulidad del Acta de Nacimiento precedentemente señalada.

**199.-** Informe sobre la duplicidad del acta de nacimiento a nombre de Ana Rita, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Monción d/f 29-01-2013

**Único:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil sea autorizada a proceder conforme a la resolución 12/2007 respecto a la segunda declaración de nacimiento No. 6, Folio No. 6, Libro Tardío No. 13, Año 1969, (ambos originales) de la Oficialía del Estado Civil de Monción a nombre de **Ana Rita**, en razón de que tiene una primera Declaración Registrada bajo el No. 13, Folio No. 96, Libro No. 10/1940 Año 1942, de la precitada Oficialía del Estado Civil. El procedimiento de nulidad a agotar respecto a la segunda declaración queda a cargo de la parte interesada, a la cual se le expedirá un acta inextensa para uso judicial exclusivamente.

**200.-** Informe sobre la investigación concerniente a la declaración tardía de nacimiento a nombre de Graciela Vala Yase, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boyá d/f 31-07-2012


Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boya y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir cuantas actas les sean solicitadas del Acta No. 712, Folio No. 112, Libro de Registro No. 93, del año 1979, a nombre de **Graciela Vala Yase**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a lo establecido en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la agenda del día, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar y estar conformes con todas las decisiones adoptadas en la presente reunión, siendo las seis horas de la tarde (6:00 p.m.) declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria Interina, a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**  
Miembro Titular

Coordinador de la Comisión de Oficialías



**Dra. Dolores A. Fernández Sánchez**  
Directora de Registro del Estado Civil

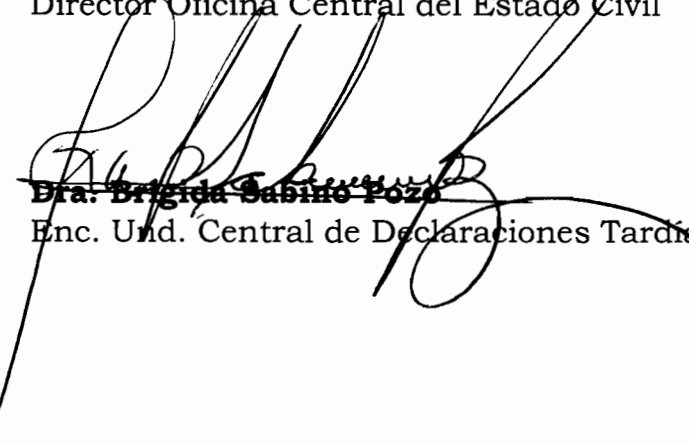
**Dr. Alexis Dicló Garabito**  
Consultor Jurídico




**Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo**  
Director Oficina Central del Estado Civil



**Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez**  
Director de Inspectoría



**Dra. Brígida Sabino Pozo**  
Enc. Und. Central de Declaraciones Tardías



**Ing. Franklin Frías Abreu**  
Director de Informática